



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar Durante Contexto de Pandemia covid-19, Ministerio Público,
Huaraz-2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Paucar Cuisano, Zarela Beatriz (Código ORCID: 0000-0002-5371-3309)

ASESORA:

Mag. Cano Perez Zoila Maria (Código ORCID: 0000-0003-0641-8179)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi esposo Christian y a mis hijas Angie, Ibeth y Christine, por el amor y apoyo incondicional en el transcurso de la carrera.

Agradecimiento

A mi familia, a mis maestros, a mis compañeros y amigos que me acompañaron a alcanzar esta meta.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de tabla	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I.- INTRODUCCIÓN	1
II.- MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1 TIPO Y DISEÑO	17
3.2. CATEGORÍA, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	18
3.3 ESCENARIO DE ESTUDIO	19
3.4 PARTICIPANTES	19
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	21
3.6. PROCEDIMIENTO	21
3.7. RIGOR CIENTÍFICO	22
3.8 MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	22
3.9. ASPECTOS ÉTICOS	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS	57
ANEXOS	

Índice de tablas

TABLA 1 Datos de los participantes	18
TABLA 2 Pregunta N° 01	22
TABLA 3 Análisis de la pregunta N° 01	24
TABLA 4 Pregunta N° 02	25
TABLA 5 Análisis de la pregunta N° 02	27
TABLA 6 Pregunta N° 03	28
TABLA 7 Análisis de la pregunta N° 03	30
TABLA 8 Pregunta N° 04	30
TABLA 9 Análisis de la pregunta N° 04	33
TABLA 10 Pregunta N° 05	34
TABLA 11 Análisis de la pregunta N° 05:	35
TABLA 12 Pregunta N° 06	36
TABLA 13 Análisis de la pregunta N° 06:	38
TABLA 14 Pregunta N° 07	39
TABLA 15 Análisis de la pregunta N° 07:	41
TABLA 16 Pregunta N° 08	41
TABLA 17 Análisis de la pregunta N° 08	43
TABLA 18 Pregunta N° 09	43
TABLA 19 Análisis de la pregunta N° 09	45

RESUMEN

El informe de investigación fue desarrollado con el objetivo de analizar la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar durante el contexto de la pandemia covid-19, a fin de determinar si el mecanismo simplificador facilita el cumplimiento de los deberes alimenticios en un tiempo celeré.

Elaborado en base al enfoque cualitativo, con investigación de tipo básica al estar orientada al análisis de teorías, y diseño teórico fundamentado, la misma que fue desarrollada con carácter descriptiva. La recolección de datos fue obtenida a través de la guía de entrevista, se realizó el análisis documental utilizando el método hermenéutico, dogmático, analítico e inductivo. Métodos que refuerzan la investigación.

Finalmente se concluyó que, aplicar el principio de oportunidad en el tipo penal estudiado durante contexto de pandemia no garantiza el cumplimiento de la deuda de pensiones alimenticias, puesto que a raíz del confinamiento obligatorio los plazos procesales fueron suspendidos al no contar con estrategias eficientes; teniendo en consideración que el criterio de oportunidad también es empleada como una fase dilatoria para seguir incumpliendo con los deberes asistenciales, causando diversas consecuencias para el agraviado.

Palabras clave: Principio de Oportunidad, Omisión a la Asistencia Familiar, Estado de Emergencia Sanitaria, Plazos Procesales.

ABSTRACT

This research was developed with the objective of analyse the application of the opportunity principle in the omission crimes to family assistance during the pandemic of COVID-19 and determine if the simplifying mechanism resolves the food duties compliance in a swift time.

The tract was elaborated basing of the qualitative approach with basic type research as it is oriented to the analysis of theories and grounded theoretical design, this has developed by descriptive type. Related to the dates recollection was obtained through the interview. The analysis has been made using the hermeneutic, dogmatic, analytical and inductive methods.

Finally, it concludes that apply the principle of opportunity in the criminal type studied during the pandemic does not guarantee the debt of food duties compliance. The cause of the obligatory lockdown, the processes periods seen with suspension when they don't have efficient strategies to avoid that. Consider the opportunity criterion is as a delaying phase continue default with welfare duties, causing many consequences for the aggrieved person.

Keywords: Opportunity principle, neglect of family assistance, state of health emergency, procedural deadlines.

I.- INTRODUCCIÓN

El delito contra la Familia en la modalidad de omisión asistencia familiar se ha incrementado durante los últimos años, constituyéndose de esta manera un tramo donde los beneficiarios de una pensión alimenticia deben de atravesar obligatoriamente a fin de obtener el pago para solventar las necesidades básicas que poseen; evidenciándose claramente que el reconocimiento en la vía civil de una obligación de índole alimenticio no siempre garantiza el cumplimiento de los mismos.

Ante la problemática relevante y creciente, la norma penal implementó mecanismos o salidas alternativas en la que se puedan acoger los imputados o deudores a fin de que se simplifique el proceso por este tipo de delitos, otorgando a los fiscales el poder abstenerse de accionar penalmente sin antes aplicar el principio de oportunidad.

Principio que fue aprobado con Resolución Nro. 1072-95-FN, emitido por la Fiscalía de la Nación, el mismo que en aras de obtener una mejor aplicación en su procedimiento se instituyó su reglamento mediante Resolución N.º 1472-2005-MP-FN. Cuyo objetivo conforme lo establece su reglamento, es que el conflicto sea resuelto de manera óptima y efectiva, en el caso de los delitos del incumplimiento de los deberes alimenticios, tiene como fin de que se restituya los derechos alimentarios del beneficiario en la mayor brevedad posible.

Empero la realidad resulta ser otra por cuanto, el deudor alimentario al acogerse al principio de oportunidad primigeniamente se compromete mediante acta pagar las pensiones alimenticias adeudadas en cuotas fraccionadas; compromiso que es incumplida, sin importarle el perjuicio grave que causa en el beneficiario.

Pese a que el sistema penal brinda dicha facilidad de poder cumplir con lo adeudado en partes, esta no es aprovechada de manera consciente y consecuente, digo esto, por cuanto los imputados conocen a cabalidad que los perjudicados directos de tal incumplimiento son sujetos que no pueden sustentar por sí solos su subsistencia; en tal sentido, el principio de oportunidad ha sido tomada como una

fase dilatoria para seguir incumpliendo con los deberes asistenciales, vulnerando el derecho de percibir los alimentos oportunamente.

Aún más al considerarse los plazos que genera la aplicación del mecanismo materia de informe de investigación, se denota una realidad pasmosa, por cuanto una vez llegada el oficio al representante del Ministerio Público con las copias certificadas correspondientes para el inicio del procesamiento penal, este tendrá que realizar las diligencias preliminares oportunas.

Seguidamente se citará para la diligencia con el fin de que se aplique el principio, audiencia, en la que, si fuera el caso, debe de ser reprogramada por la inconcurrencia del imputado o por deficiencias en las notificaciones; es decir que, durante todo ese proceso ya habrán transcurrido cuatro o cinco meses para que recién se inicie la acción penal, sin que la parte agraviada haya podido obtener una tutela jurisdiccional efectiva.

Si el acuerdo es incumplido por el deudor los plazos para el cobro de los alimentos adeudados se prolongan aún más, atentándose con los derechos alimentarios. En ese mismo sentido, no se puede dejar de lado la realidad actual que vive nuestra sociedad peruana, debiendo de ser observada a partir de un enfoque amplio y de manera meticulosa; puesto que las dificultades que se afrontó por la pandemia de la Covid-19 y que actualmente se sigue afrontando a nivel nacional e internacional ha ocasionado diversos problemas para la sociedad.

Situación que se ha visto agravada a raíz de la emisión de diversas Resoluciones administrativas tanto del Poder Judicial y Fiscalía, entre ellas, Resolución Administrativa N.º 000117-2020-CE-PJ, Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 842-2020-MP-FN, resoluciones que prorrogan la suspensión de plazos procesales y suspensión de las labores en los Despachos Fiscales, así como del Poder Judicial; ocasionando de esta manera que los procesos fiscales y judiciales queden suspendidos, perjudicando de esta manera a los menores alimentistas que no llegaron a percibir la prestación alimentaria en forma oportuna.

Tras la problemática detallada líneas precedentes se ha evidenciado que las instituciones jurisdiccionales como el poder judicial y la fiscalía poseen un sistema insuficiente para afrontar este tipo de sucesos; es decir, se procedió a efectuar una

interrupción del sistema jurisdiccional consecuentemente los plazos procesales establecidos por la norma fueron suspendidos.

El efecto que causa dicha situación es que, si bien es cierto, que encontrándonos fuera de un estado de emergencia sanitaria ya es engorroso y tardío el tratamiento para el cumplimiento de los deberes asistenciales, lo será más cuando nos encontramos frente a uno.

Por lo que, volviendo a recalcar el delito que se investiga en la presente tesis, los más perjudicados resultan ser en su mayoría menores de edad o personas que no logran solventar por sí solos su propia subsistencia; es por ello que esta problemática, debe de ser enfocada en los derechos que se viene vulnerando por el incumplimiento y sobre todo por la ineptitud que causa la aplicación del principio de oportunidad.

Emplear el mecanismo o principio materia de informe, tiene por esencia evitar llevar un proceso a instancias judiciales, coadyubar a aminorar la carga procesal, y sobre todo resolver los conflictos penales con mayor premura y celeridad; empero, con el transcurrir del tiempo y circunstancias se ha podido denotar que dicho fin no es cumplida ya que como se ha mencionado anteladamente este principio en el tipo penal que se investiga, solo cumple un papel dilatorio para el procesamiento penal efectivo, contrario al que merece el tipo del bien jurídico que se pretende proteger en este tipo de delitos.

Ahora bien, la problemática abordada, específicamente frente a una situación de emergencia sanitaria como la que se vio atravesada por la pandemia covid-19, se ha visto agravado, donde claramente este tipo de delitos se ha incrementado vulnerando diversos derechos de los beneficiarios alimentistas, esto a raíz que el principio en estudios al que se acoge el investigado no es aprovechada de manera correcta incumpliendo con lo pactado en acta. Esta problemática es una realidad de todos los días en las fiscalías; en tal sentido, tras lo inferido precedentemente surge la siguiente interrogante del problema general, ¿Cuál es el desarrollo de la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar en el contexto de la pandemia de la covid-19 para el cumplimiento de los deberes alimenticios adeudados?

La presente tesis se justifica puesto que los propósitos que desea alcanzar la investigadora respecto a la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar en contexto de pandemia son de elemental importancia al encontrarse inmersos derechos primordiales como es el derecho alimentario, cumplimiento de los plazos procesales establecidos por ley.

Se justifica de forma teórica en el sentido que el tema materia de la presente investigación se ha contrastado con bases doctrinarias e indagaciones existentes sobre el principio de oportunidad, omisión a la asistencia familiar, los plazos procesales, así como las implicancias que genera la aplicación del principio durante la pandemia de la covid-19, buscando reforzar una mayor comprensión y clarividencia sobre la problemática tratada.

La justificación metodológica del presente informe de investigación se sustenta en que, se ha ejecutado bajo las exigencias previstas por la Universidad Cesar Vallejo establecidas en la Guía de Elaboración del Trabajo de Investigación y Tesis para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, el cual se ha cumplido con los requerimientos establecidos.

La justificación práctica se sustenta por cuanto el tema de averiguación es de suma importancia al ser una realidad social que se afronta en el campo jurídico; en tanto, se busca determinar los alcances que produce aplicar el principio de oportunidad en delitos de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, durante la pandemia de la Covid-19, por medio de análisis documental, teorías, antecedentes y entrevistas.

El objetivo general del opúsculo - tesis es: Analizar la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el contexto de la pandemia covid-19 para el cumplimiento de los deberes alimenticios adeudados.

Del mismo modo, los objetivos específicos son los siguientes: objetivo primero, Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación. Como segundo objetivo, Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial, y tercer objetivo específico, Describir las consecuencias y/o efectos que origina la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

II.- MARCO TEÓRICO

En referencia a los antecedentes consignados en el presente informe de investigación han sido seleccionados en base al tema de indagación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el contexto de la covid-19. Efectuado la respectiva búsqueda se logró ubicar los antecedentes siguientes.

A nivel regional se pudo localizar los siguientes antecedentes: Moreno (2019) averiguación sobre “Aplicación del Principio de Oportunidad en Delitos Omisivos de los Deberes Asistenciales, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote”; para optar el título profesional de abogada; donde se llegó a determinar que, el grado de positivismo de la aplicación de este principio es baja, puesto que no coadyuva al cumplimiento satisfactorio de las deudas alimentarias, provocando así retraso incensario; es más, tampoco se refleja una descarga procesal.

En tal sentido, este principio no cumple con su finalidad en este tipo de delitos, ya que en los casos estudiados solo seis deudores cumplieron con el acuerdo, en caso de los restantes solo se ha evidenciado que los infractores se acogen a esta salida con la finalidad de dilatar el plazo de pago de las pensiones alimenticias devengadas, mostrando desinterés e irresponsabilidad para el debido cumplimiento de sus obligaciones, generando un aumento considerable de carga procesal en las fiscalías.

Por otro lado, Quesquen (2021), efectuó su investigación en la ciudad de Chimbote, a fin de lograr el nivel académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, “Nivel de Eficiencia del Principio de Oportunidad en el Delito contra la Familia en su forma de Omisión a la Asistencia Familiar, en la 4° y 5° Fiscalía Penal del Santa”; concluyendo que en los distritos fiscales donde se llevó a cabo la investigación el nivel de eficacia es baja, donde los fiscales consideran que en el tipo penal que se investiga la aplicación del principio indagado no cumple con su función, en tanto que, no brinda solución al conflicto penal, siendo utilizado este mecanismo como una etapa dilatoria en beneficio de los investigados para seguir incumpliendo con sus deberes asistenciales. Se llegó a determinar también que este mecanismo no coadyuva a una economía procesal efectiva, por cuanto el incumplimiento del acuerdo genera que la fiscalía presente diversos requerimientos

a fin de que se consume lo acordado, prolongándose el cobro de las prestaciones asistenciales en un tiempo oportuno, consecuentemente ser vulnera los intereses superiores del menor alimentistas a tener una vida digna. (pg. 39 y 40).

Ramirez y Villaroel (2021), efectuaron su investigación en la ciudad de Chimbote, titulado “Causales que Generan el Incumplimiento del Acuerdo de Ejecución del Principio de Oportunidad en Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Santa”, el mismo que tuvo por objetivo analizar las causales de incumplimiento del acuerdo; llegando a la conclusión que entre las causales se encuentran la disminución de la económica, la informalidad, crisis ocasionada por la pandemia; así como, elementos que incluyen entre la conducta de los imputados, reincidencia, orden moral e intencionalidad. Asimismo, se determino que aplicar el principio de oportunidad no resulta ser eficaz puesto que en su mayoría de los procesos no soluciona el conflicto, pues mas por el contrario deja en desprotección al beneficiario. (pg. 62).

Con relación a los antecedentes nacionales se pudo hallar los siguientes: Mariño (2018), efectuó su investigación en la capital Trujillo “El principio de Oportunidad y su Reiterativo uso en los Procesos por Incumplimiento de deberes Asistenciales frente a la Incidencia del Principio de Interés Preferente del Niño”, investigación realizada en aras de lograr el título de abogado; tesis en la que concluyó que, el hacer uso de forma reiterada del Principio de Oportunidad en las sedes fiscales transgrede notablemente el Interés del niño beneficiario, sin lograr los perjudicados una adecuada, rápida y eficaz satisfacción de los alimentos para su desarrollo.

La expectativa fiscal de aplicar esta medida es el cumplimiento total del acuerdo al que se arriba; empero, tras el incumplimiento se debe de proseguir con las etapas procesales, generando dilataciones impertinentes donde el único perjudicado siempre resulta ser el menor beneficiario de la prestación alimenticia, evidenciándose que dicha herramienta no surte efectos positivos ya que no se resarce el daño ocasionado de manera eficiente.

Tejada (2020), realizo su tesis titulado, “Violación de los Derechos del Menor Alimentista de Llevar una Calidad de Vida Idónea al Aplicarse el Principio de

Oportunidad en Delitos de Incumplimiento de los Deberes Asistenciales en la Provincia de Mariscal Nieto – Tacna”, investigación desarrollada para alcanzar el grado de Doctor en Derecho, donde pudo concluir que, emplear el principio materia de estudio vulnera derechos de los beneficiarios alimentistas de recibir una calidad de vida apropiada debido a la falta de cumplimiento de los deberes asistenciales por parte de los obligados; se pudo establecer que el 82% de los procesos que fueron analizados donde se aplicó la salida alternativa, los derechos de los menores se transgreden a causa del incumplimiento del acuerdo arribado contenida en la acta de principio de oportunidad.

Vergara (2021), efectuó su investigación en la ciudad de Huaura, titulado “Eficacia del Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal”, opúsculo desarrollado a fin de comprobar la eficacia del principio de oportunidad, donde se concluyó que este principio influye de manera significativa en el delito estudiado, el cual permite a los sujetos activos y pasivos de un proceso arribar a un acuerdo sobre la reparación civil en aras que el fiscal se abstenga de hacer efectivo el ejercicio de la acción penal; la negociación del conflicto permite que el proceso penal culmine, así los proceso por delito de omisión a la asistencia familiar disminuye moderadamente; empero de acuerdo a los resultados obtenidos el incumplimiento de acuerdo de principio de oportunidad se manifiesta moderadamente.

Finalmente las investigaciones halladas a nivel internacional son las siguientes: la primera fue realizada por García (2021), cuya averiguación fue efectuada en el estado de Nicaragua – Managua, investigación desarrollada para optar a título de licenciada en derecho; “Estudiar la Mediación Previa como una Salida Alternativa en Delitos de incumplimiento del deber asistencial como una Persecución Penal Efectiva en el Ministerio Público de Mangua”; donde llevo a concluir que, la aplicación de la mediación previa acorde al Principio de Oportunidad propone resolver la problemática por delitos de incumplimiento alimentario de manera ágil y eficaz, restituyendo el derecho a las prestaciones alimenticias de la víctima, sin la penuria de llevar el proceso a instancias judiciales donde se obtendrá la pensión alimentaria pero en un largo proceso.

Asimismo, se determinó que, la aplicación de la medida alternativa ante un delito de incumplimiento de los deberes asistenciales, garantiza los derechos del niño, por cuanto es una vía ágil donde gracias al acceso fácil y atención fiscal personalizada se logra el cumplimiento de los alimentos desde el momento de celebrar el acuerdo reparatorio, salvaguardando así los derechos de los beneficiarios alimentistas. (Pg. 53 y 54).

Por otro lado, Granados y Alfonso (2015), en su investigación elaborada en Costa Rica, para conseguir el Grado de Licenciatura en Derecho, tesis titulada “Incorporación al Ordenamiento costarricense de Salidas Alternativas para Resguardar el Cumplimiento del Pago de las Obligaciones Alimenticias Adeudadas”; llegando a la conclusión que, existen diversos motivos para no cumplir con la asistencia familiar entre ellas y la más resaltantes es la falta de interés de parte del obligado a cumplir, sin embargo también la causa se debe a la escasez de trabajo, ingreso económico reducidos, fijación de la pensión desproporcionada y otros.

Ante tal problemática el estado de Costa Rica normativamente ha implementado medidas para el cumplimiento de los deberes alimentarios, entre ellas la restricción migratoria, apremio corporal y título ejecutivo por deuda asistencial, salidas que previenen ejercer algún tipo de presión en los obligados, caso contrario se les restringe libertades fundamentales; empero dichas medidas carecen de efectividad inmediata por cuanto al restringirles derechos primordiales los deudores u obligados no pueden mantener su trabajo o buscar ingresos a fin de cumplir con lo adeudado, resultando así ineficaz los métodos empleados por el estado para el debido cumplimiento de pago de las obligaciones de índole alimentario, (pg. 159,160 y 161).

Para finalizar se logró localizar a Paredes (2020), quien elaboro su investigación titulada “El mecanismo de oportunidad frente al derecho del agraviado y del investigado”, investigación efectuada en el país de Ecuador; concluyo que, no existe un instrumento que permita solicitar la aplicación del principio de oportunidad en los proceso, en tanto se requiere que se contemple en la norma criminal de este estado, puesto que se pudo determinar que al implementarse un mecanismo se otorga en mayor medida facultades favorables para las partes de un proceso.

Desde una perspectiva conceptual se desarrollan las siguientes teorías concernientes a la investigación de la presente tesis.

Antiguamente la pena en el derecho penal tenía como finalidad la retribución a imponerse frente al delito que se cometió; es decir que, se ocasiona un mal al imputado a fin de que remedie el daño causado. Posterior a éste, la pena adoptó el fin relativo, por cuanto se determinó que la pena no debía de ser un medio restaurativo de justicia, sino que esta debía de ser exclusiva para salvaguardar y proteger a la sociedad, en aras de que se eviten acciones punibles; esta tesis alcanzó una calificación prevencionista.

Por tanto, para conceptualizar el Principio de Oportunidad Angulo (2020), indica que las razones que fundamentan la regulación del principio de oportunidad dentro de las legislaciones, no solo obedecen al estropicio de la administración de justicia, la sobre carga procesal o la apoplejía penitenciaria, sino también a la falta de modernización de la Administración Pública.

A inicios de la incorporación del principio de oportunidad dentro del ordenamiento penal del Perú en el año 1991, ha causado gran polémica entre los concedores del derecho. A priori este mecanismo estuvo orientada a la racionalización de la carga procesal y forma parte de una de las atribuciones del fiscal sobre la acción punitiva.

Olaizola (2014), define al principio de oportunidad como una excepción al principio de legalidad, puesto que el órgano judicial encomendado a efectivizar la persecución penal, posterga su acción frente al investigado, pese estar frente a medios de convicción que incriminan la acción cometida.

Carhuayano (2017), menciona que, el principio de oportunidad surge normativamente por primera vez en el Código Penal de 1991, el cual se viene manteniendo hasta la actualidad, con modificaciones a la realidad; este principio implica que las partes lleguen a un acuerdo que repare el daño causado y no se inicie la acción penal.

Por otro lado, Valderrama (2021), precisa que el principio de oportunidad ha sido instaurado al proceso penal como un medio despenalizado y con el fin de reducir la carga procesal de los fiscales; donde en el proceso penal se trata de un

término de principio de consenso y en el proceso ordinario de un mecanismo alternativo.

Asimismo, es definida como un mecanismo de simplificación procesal y de oportunidad, medio legal que otorga a los fiscales que bajo el consentimiento del investigado se abstenga de accionar penalmente, sin afectar los intereses de la parte agraviada (Ministerio Público, 2018).

Dicho mecanismo confiere al fiscal poder decidir accionar penalmente o se abstiene de hacerlo, ya que el investigado resulta ser quien cometió el delito y sobre todo este tiene interés y voluntad de compensar el daño causado, esta salida es aplicada en ciertos delitos, es decir cuenta con un sistema *numerus clausus*.

Por consiguiente, Rodríguez (2012), indica que, por medio de dicho principio, el sistema penal otorga la potestad a los representantes del Ministerio Público la facultad de imputar o no; por medio de este poder se alcanza resolver las denuncias en un menor tiempo, impidiendo que las partes lleven un proceso tedioso, logrando un resarcimiento inmediato. (pg. 23, 24).

Del mismo modo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), lo describe como un mecanismo negociador, donde por medio de un consenso arribado en un acuerdo entre la parte agraviada y el imputado finaliza el proceso con la mediación inmediata del fiscal a cargo; una vez resarcido el perjuicio causado el acusado es absuelto sin la necesidad de haber llegado a un proceso en instancias judiciales.

Curbelo (2017), precisa que el principio materia de estudios posibilita al representante del Ministerio Público, desistir de accionar o efectuar la persecución en contra del sujeto delictivo, esto en casos que permite la ley, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones o requisitos.

Sin embargo, Torres y Aguirre (2006), señalan que, este mecanismo es contradictorio al principio de legalidad, por cuanto al resolverse un conflicto en instancias no judiciales, acarrea que en dicho proceso no se perpetré una justicia eficiente, debido a que no existe un dictamen de obligatorio cumplimiento.

Asimismo, San Martín (2015), indica que, el Nuevo Código Procesal Penal prevé restringidamente el mecanismo de oportunidad, precisando que esta surge en contradicción al principio de legalidad, facultando al titular de la acción penal abstenerse de su ejercicio, pero cumpliendo los requisitos señalados en la norma; en tal sentido dicho mecanismo subordina la perseguibilidad de algunos delitos facultando al Ministerio Público limitarse a interponer cargos en contra del sujeto delictivo. Por otro lado, este principio posee relación directa con el principio de consenso puesto que las partes arriban a un acuerdo mutuo expresando plena voluntad.

Situación distinta a lo expresado por Ore (2016), quien considera que el mecanismo de oportunidad no surge en contraposición al principio de legalidad, por cuanto dicho principio no presume necesariamente la incoación al proceso penal frente a un determinado caso; sino más bien tiene por objeto garantizar que ningún sujeto sea dócil de un procedimiento contrario a lo establecido por ley. En tanto, el Ministerio Público al tener conocimiento de un delito cuenta con dos opciones, el de ejercer las atribuciones que posee entablado la acción penal o abstenerse de ella, en ambas situaciones aplicando lo establecido en el ordenamiento jurídico (Pg. 351).

Ferretti citado por Ore (2021), conceptualizada como un criterio de virtud, o medio que faculta al representante del Ministerio Público inhibirse de iniciar proceso penal, abstención que procede por razones político criminales, donde el estado le confiere la potestad al fiscal de ejercer acción penal; en tanto el fiscal responsable no interpone su acción ante la comisión de un delito por poca necesidad de llegar a un proceso penal, puesto que el imputado acepta su responsabilidad frente al hecho.

Nuestro ordenamiento penal, prescribe en el artículo 02° inciso 1, respecto al principio de oportunidad, infiriendo taxativamente que el representante de la Fiscalía puede de oficio o a solicitud del investigado abstenerse de accionar penalmente en determinados casos, así como también especifica en qué casos no procede esta abstención.

Narro (2017), indica que para aplicarse el principio de oportunidad debe de existir una acción que instituya en delito, el investigado esté vinculado directamente como autor o participe y que existan elementos de convicción que acrediten el hecho. Asimismo, debe de concurrir alguna de las pautas de oportunidad, entre ellas que la víctima se encuentre afectado gravemente, delitos que no perturben el interés público, presencia de atenuantes. Al hallarse alguna pauta en un caso determinado el representante del Ministerio Público realiza el análisis respectivo justificando su postura y mediante disposición cita a las partes para aplicar el principio de oportunidad, esto, con consentimiento de parte.

Ahora bien, a fin de centralizar en el tema materia de tesis, es necesario abordar sobre el derecho de familia, digo esto, por cuanto al investigarse sobre el principio de oportunidad en delitos de incumplimiento de los deberes alimentarios, se debe de precisar que toda esta problemática surge en el derecho antes mencionado donde la familia es el bien jurídico que se busca salvaguardar. En ese sentido, el derecho de familia es aquella institución que prioriza asegurar el sostenimiento propio de los beneficiarios alimentistas, por medio de una pensión alimenticia; es decir busca garantizar los alimentos.

Con relación a los alimentos Varsi (2012), precisa que es deber de los progenitores (o de los que la norma lo establezca) proveer alimentos a los hijos, subrayando que no solo se basa en otorgar elementos materiales, sino que esta institución va mucho más allá, es decir que otorgue una formación integral para el adecuado desarrollo del beneficiario. (pg. 422)

En el mismo sentido, nuestra norma civil peruana también ha regulado el concepto de los alimentos, específicamente en el artículo 472°, son imprescindibles para el sustento humano, el cual se encuentra compuesto por el vestido, educación, salud, habitación, recreación y todo lo necesario para un buen desarrollo. El mismo que será fijado en la vía civil tras el proceso correspondiente, teniendo como base las posibilidades de quien otorga y las necesidades de quien lo requiere. En consecuencia, se puede inferir que los alimentos constituyen un elemento vital para que el ser humano preexista y obtenga su autorrealización.

Chávez (2017), indica que los alimentos poseen una naturaleza de tipo mixta; por un lado, de carácter patrimonial, puesto que se materializan a través de una pensión económica; y por otro de carácter extrapatrimonial, ya que tiene como objetivo conservar la integridad corporal y psicológica del quien lo recibe.

En el estado peruano, el delito que se investiga en el presente informe tuvo su aparición en nuestra legislación mediante la Ley 13906, enero de 1962, el mismo que fuere denominado oportunamente como la Ley de Abandono de Familia, el cual tuteló los deberes asistenciales; posteriormente el delito en mención fue unificado al Código Penal en los delitos contra la familia.

Respecto al delito de la presente investigación en su forma de desobediencia de los deberes asistenciales, es preciso indicar que es un problema que se ha venido y se viene expandiendo notablemente, aquejando a la sociedad y poniendo en permanente peligro a la familia; tal es así que se puede advertir con estupor cómo las fiscalías y juzgados penales se hallan congestionados por una carga procesal abundante, pese a que el código penal en vigencia lo condena con penas de hasta de 3 años de prisión preventiva, o con prestaciones de servicio comunitario; así como también establece las agravantes para este tipo de delitos.

Campana (2005), Conceptualiza a la asistencia familiar como la persona encargada de garantizar el mantenimiento de los aspectos materiales que sustentan la formación adecuada de otro sujeto quien no cuenta con la posibilidad de solventar por si solo sus necesidades. El delito de omisión asistencial, refiere a la falta y desinterés de otorgar una pensión alimenticia a un tercero quien cuenta con la necesidad de obtener la misma, sean estos hijos, padres, hermanos o cónyuges.

Ahora bien, según indica Donna (2003), el tipo penal mencionado líneas arriba protege el bien jurídico del deber asistencial familiar. En tal sentido, la comisión de este delito genera efectos negativos e irreversibles en los integrantes de la familia o los beneficiarios alimentistas quienes en mayor medida suelen ser menores de edad que no pueden solventar su propia sobrevivencia, viéndose vulnerado diversos derechos del Niño. (pg. 438).

En cuanto a los sujetos procesales en este tipo de delitos se debe precisar que, conforme exterioriza Peña (s/f), que el sujeto activo será aquel que se encuentra jurídicamente obligado a pasar una pensión alimentaria, por lo que será un delito de comisión especial propia; es decir que no cualquier persona tiene la cualidad; sobre el sujeto pasivo indica que, es aquel que ostenta la cualidad que prescribe el artículo 474 de la norma civil, esto hasta obtener la mayoría de edad, a menos que el beneficiario alimentario no pueda sustentar o cuidar de sí mismo por motivos de alguna invalidez.

Por otro lado, el Principio del Interés Superior del Niño se encuentra establecido en el Título Preliminar artículo IX del Código de los Niños y Adolescentes, norma que protege a los menores ya que ante algún conflicto en el que se encuentra vinculado un niño se deberá de considerar primordialmente este principio en todas las medidas. (García, 2016. Pg. 143).

La declaración de los Derechos del Niño, dispone que los intereses superiores del menor, debe ser considerada fundamental, por lo que tanto las instituciones públicas como privadas, autoridades judiciales o administrativas deben de proteger en un amplio sentido este principio aplicando medidas concernientes. Lo mencionado anteriormente permite resaltar la importancia de la protección del interés de los menores centralmente en un proceso penal por incumpliendo de los deberes asistenciales; proceso en los que, los encargados jurisdiccionales deben de emitir su decisión en base al interés del menor agraviado; empero, por el enfoque garantista los operadores judiciales y la flexibilidad de las leyes penales, se vulnera este principio, ya que en la realidad aplicar el principio de oportunidad es una fase dilatoria del proceso para un cabal cumplimiento de los alimentos adeudados.

Dentro de todo estado la justicia es importante; empero, a raíz de la pandemia el servicio fue suspendida, por lo que en la presente investigación no puede dejarse de lado la coyuntura que ha venido viviendo nuestro estado peruano a consecuencia del aislamiento sanitario impuesto a causa de la covid-19, razón por la cual el servicio judicial y/o fiscalía se vio afectado debiendo ser suspendida; lo cual claramente acarreo que los plazos procesales se vean perjudicados, causando que la solución a los conflictos no sea resuelta en un plazo razonable.

Depaz y Ventosilla (2020), indican que, los procesos se han visto afectados por el estado de confinamiento, existiendo una deficiencia para solucionar los procesos judiciales de manera celeridad, transgrediendo el principio de celeridad procesal.

Conforme indican Garcia y Ciluiza (2017), el principio de celeridad está directamente vinculado con la eficiencia y eficacia a una oportuna administración de justicia; es decir, que los operadores de justicia deben de realizar un trámite rápido y sin dilataciones indebidas en aras de salvaguardar y garantizar los derechos de los sujetos procesales, fin contrario a lo que ha ocasionado la covid-19, vulnerando el debido proceso.

Por otro lado, es indispensable mencionar respecto al debido proceso, Campos (2018), señala que todo proceso debe llevarse de forma transparente otorgando a las partes las garantías necesarias respetando sus derechos, donde la investigación debe de ser realizada por el representante del Ministerio Público como titular de la acción penal, y sobre todo respetando los derechos de las partes y lo establecido en la norma penal.

Sobre la misma base Landa (2002), refiere que el debido proceso es un conjunto de garantías por medio del cual el estado prevé la aplicación correcta de la administración de justicia, definida también como derecho natural de todo sujeto parte de un proceso judicial, donde debe de preexistir respeto, transparencia, así como cumplimiento irrestricto de las normas establecidas en el marco legal nacional.

Segura (2018), indica que, la extrema duración de los plazos procesales en un proceso vulnera derechos protegidos constitucionalmente, por lo que los tiempos deben de estar determinados en la norma penal de forma objetiva, concreta y su consecuencia jurídica, más aún cuando en la norma penal se encuentra establecidos los plazos perentorios que juegan a favor del investigado.

Por otro lado, se debe precisar que todo proceso debe ser concluido en un plazo razonable dando solución al conflicto en la brevedad posible, esto, según la complejidad del caso.

Saldaña (2021), Al encontrarnos en una etapa de racionalización del derecho, donde el juez no solo juega un papel de activo quien aplicaba el rigorismo formal de la ley; sino más bien, viene a ser un Juez activo defensor, quien otorga garantías constitucionales aplicando todos los instrumentos jurídicos a fin de otorgar protección a las partes. Es decir, se protege los derechos humanos sin contemplaciones formales que obstruyan una debida defensa; en tanto, el plazo razonable se encuentra dentro de las garantías fundamentales que otorga el juez en un proceso.

Conforme lo establece la Real Academia Española (2017), es un derecho inherente que ostenta toda persona a fin que se respeten las garantías y principios reconocidos constitucionalmente en un proceso, como la imparcialidad del Juzgador, publicidad, defensa de un abogado, la prohibición de dilaciones indebida.

De acuerdo a lo indicado el plazo razonable es un derecho fundamental, instituido en el ordenamiento vigente jurídico, su ámbito alcanza el proceso judicial, fiscal como administrativo (Gamba, 2021. Pg. 24, 25).

Al centrarnos en una investigación a nivel fiscal debe de indicarse primigeniamente que, el Ministerio Publico siendo magistratura estatal autónoma cumple una misión de defensa a la legalidad y promoción del interés social, ejerciendo funciones procesales y supra procesales en aras de obtener justicia segura por medio de las potestades otorgadas por ley (Sánchez, 2005, pg. 56).

Mosquera (2013), la función que cumple el Fiscal sobre la administración de justicia penal, se encuentra basado en actuaciones conforme a los principios de legalidad, autonomía, imparcialidad, objetividad a fin de conseguir los objetivos establecidos por la constitución y la ley.

Vergara (2021), indica, al emplearse el principio de oportunidad en el delito que se investiga, deberá ser aplicado bajo la voluntad del procesado, el cual tras un consenso permitirá llegar a un acuerdo, causando que el representante del Ministerio Público se inhibe de promover acción penal, caso contrario se continuará con la secuela procesal correspondiente; es decir, se iniciara el ejercicio penal contra el deudor por incumplir los deberes asistenciales.

III. METODOLOGÍA

El informe de investigación ha sido desarrollado con el enfoque cualitativo, en razón que se analizó sobre el uso del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar durante la pandemia de la covid-19 como mecanismo eficiente para el oportuno cumplimiento de los deberes alimenticios adeudados.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican que, el enfoque a emplear está basada en un proceso y una lógica deductiva; por cuanto, inicialmente se explora, describe y posteriormente se forja figuras teóricas. La recolección de datos radica en encontrar numerosos conocimientos, opiniones o perspectivas de los participantes consultados; es decir este enfoque no persigue patrones establecidos.

Monje (2011) refiere que, la investigación cualitativa se enmarca a captar la realidad social, a través de la percepción que tiene el investigador, no parte de ciertos supuestos teóricos, sino que se centra en conceptualizar la realidad; se acude a la teoría como instrumento con la finalidad de que guie el proceso de indagación (pg. 13).

En base a lo precedente indicado, el opúsculo ha sido desarrollado de manera cualitativa por cuanto se ha empleado teoría fundamentada, el cual fue analizado y descrito estudiando la realidad problemática desarrollada; asimismo, se analizó el resultado obtenido a través de la entrevista realizada obtenida a través de la guía de entrevista, finalmente se analiza utilizando el método hermenéutico, dogmático, analítico e inductivo métodos que refuerzan la investigación. el cual fue contrastado con los antecedentes y teorías consignadas en la investigación en conjunto con la opinión de la investigadora.

3.1 Tipo y Diseño

En relación al tipo de investigación, Alvarez (2020), menciona que la investigación de tipo básica está orientada a obtener conocimientos nuevos de manera sistemática, a fin de extender el conocimiento de un concreto contexto o realidad.

Del mismo modo, Grajales (2000), señala que, este tipo de investigación, posee como fin incrementar los saberes teóricos científicos, no teniendo como

prioridad contrastar lo indagado con lo práctico, el tipo básico despliega su estudio en base a una determinada teoría o leyes siendo de tipo más formal.

Por otro lado, Rodríguez (2020), la investigación básica también llamada fundamentada no tiene como objetivo la aplicación práctica del tema indagado, por el contrario, busca adquirir nuevos conocimientos de la realidad, y posterior a estas coadyuvar al incremento de conocimientos respondiendo las inciertas problemáticas que dieron origen a la investigación.

El tipo de investigación del presente informe de investigación – tesis es de tipo básica, al estar orientada al análisis de teorías y doctrina sobre un tema de investigación determinado, desarrollada de carácter descriptivo, efectuada en dos subdivisiones, jurídico social y jurídico dogmático. Por ello que, conforme se ha detallado líneas anteriores la presente investigación es de enfoque cualitativo; razón por ello se dará énfasis a la investigación jurídico dogmático, es decir, la investigación estará basada en análisis de teorías, estudio de artículos, indagación de dogmáticas y libros.

En relación al diseño de averiguación, la presente está enmarcada de la siguiente manera: No Experimental, transversal (o transeccional), y retrospectivo.

La investigación es No Experimental, puesto que los estudios que se realizaron fueron efectuados sin manipulación deliberada de variables, solo se realizara la observación para seguidamente analizarlos; Transversal por cuanto los datos recolectados fueron obtenidos en un solo momento y tiempo.

3.2. Categoría, Subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías de la investigación permiten definir, conceptualizar y delimitar de forma metodológica las subcategorías de la averiguación; desarrollando de manera correlacional y contigua la matriz de categorización donde se detallan los problemas y objetivos establecidos en la investigación.

Se desarrolla las categorías siguientes:

- Principio de Oportunidad
- Delito de Omisión a la Asistencia Familiar
- Estado de emergencia sanitaria- Pandemia de la Covid-19

Del cual se desprenden las subcategorías:

Principio de Oportunidad:

- Naturaleza jurídica
- Procedimiento a nivel fiscal
- Incumplimiento del acta de principio de oportunidad

Delito de Omisión a la Asistencia Familiar:

- Procedimiento penal.
- Consecuencias que genera el incumpliendo de la obligación alimentaria
- Aplicación del principio de oportunidad

Estado de emergencia sanitaria- Pandemia de la Covid-19

- Plazos procesales penales
- Efectos y/o consecuencias
- Incremento de la carga procesal

3.3 Escenario de Estudio

El estudio de la presente tesis fue desarrollado en las Fiscalías Penales Corporativas de la ciudad de Huaraz, y en diversos estudios jurídicos, a fin de profundizar sobre el tema motivo de indagación.

3.4 Participantes

Los participantes fueron entrevistados a fin de conocer las apreciaciones y aportaron brindando su opinión sobre el tema de investigación desde su experiencia, quienes contaron con las características siguientes: fiscales que durante la investigación se encontraban laborando en algún despacho perteneciente fiscalía penal corporativa de Huaraz, y abogados especialistas en derecho penal y familia de la ciudad.

Tabla 1 Datos de los participantes

Nombre y apellidos	Grado	Cargo y lugar de trabajo	Código
--------------------	-------	--------------------------	--------

Cesar Enrique Santa Cruz García	Abogado	Fiscal Provincial Titular de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz	C E S C G 1
Karina Delgado Nicolas	Abogada y Maestra en Derecho con mención Derecho Penal y Ciencias Criminológicas	Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz	K D N 2
Arturo Enrique Pacheco Galindo	Abogado	Fiscal Provincial Titular de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz	A E P G 3
Guillermo Carlos Lizarzaburu Palma	Abogado y Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales	Fiscal Provincial Titular de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz	G C L P 4
Angel Eduardo Paucar Jara	Doctor en Derecho y Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales	Fiscal Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz	A E P J 5
Andy Maycol Valdez Dextre	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huaraz	A M V D 6
Juan Antonio Cuisano Ortiz	Abogado	Abogado Litigante en el Estudio Jurídico "ORTIZ"	J A C O 7
Lenin Porfirio Campos Macedo	Abogado y Maestro en Derecho con Mención en Derecho Procesal Penal Y Litigación Oral	Abogado Litigante del Estudio Jurídico Campos Figueroa & Asociados	L P C M 8
Lenin Jhunion Campos Figueroa	Abogado	Abogado Litigante del Estudio Jurídico Campos Figueroa & Asociados	L J C F 9
Edgar Marcos Ramírez García	Abogado	Abogado Litigante del Estudio Jurídico	E M R G 1 0

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Hernandez, Fernandez y Baptista (2006), conceptualizan las técnicas e instrumentos de recolección de datos como medio por el que se adquiere información sobre el tema investigado. Se emplea la observación y las entrevista, esta última considerada como mecanismo que coadyuva al indagador obtener y captar ideas, opiniones, experiencias y recomendaciones de los participantes de forma clara y sencilla; la información que se recauda es sobre conocimiento y experiencias de los participantes sobre un hecho determinado

Las técnicas y los instrumentos de recolección de datos son útiles puesto que verifican el hecho empírico de la investigación realizada, las técnicas están compuestas por el conjunto de los instrumentos donde se va a obtener el método; la aplicación de esta es considerada como la fase donde se examinará los datos obtenidos a fin de resaltar la información referente a lo que se investiga, el instrumento es el mecanismo o medio el cual ayuda hacer posible la averiguación. (Hernández y Duana 2020).

En la investigación efectuada se desarrolló como técnica de recolección de datos la entrevista, el cual estuvo compuesto por un conjunto de preguntas con el fin de dilucidar las ideas, la problemática y los objetivos planteados; del mismo modo, se empleó la técnica de análisis documental, la misma que está basada la fundamentación, análisis e interpretación de los datos obtenidos del tema investigado.

3.6. Procedimiento

En cuanto al procedimiento se desarrolló en etapas divididas en cuatro: se elaboró el instrumento de recolección de datos, guía de entrevista, la misma que consta de 09 interrogantes; por consiguiente, el instrumento fue validado por los expertos en la materia de investigación, una vez obtenida la aprobación del instrumento, se aplicó la técnica de entrevista realizada a los participantes cuya duración fue de un aproximado de 20 a 30 minutos.

Por consiguiente, la información recabada fue plasmada en el presente informe obteniéndose los resultados, y finalmente efectuándose la discusión, las conclusiones y recomendaciones respectivas.

3.7. Rigor Científico

Hernández (2014), precisa que el rigor científico dentro de una investigación será valorado cuando contenga consistencia lógica, dependencia, credibilidad, aplicabilidad de instrumentos, confiabilidad y la validación de juicio de experto. Criterios que se ha cumplido con el desarrollo de la presente tesis; asimismo, se desarrolló la guía de entrevista que fue aprobada y posteriormente validada por los expertos, obteniendo de tal manera confiabilidad, credibilidad y aplicabilidad del instrumento.

3.8 Método de Análisis de Información

En el presente informe de tesis se aplicó el método analítico con los instrumentos concernientes a la recolección de averiguación, el cual es la entrevista, esto en aras de analizar la aplicación del principio de oportunidad por los delitos de omisión a la asistencia familiar en el contexto de la pandemia de la covid-19 como mecanismo para el cumplimiento de los deberes alimenticios adeudados de forma oportuna, dichas entrevistas fueron aplicadas a los participantes quienes de manera voluntaria absolvieron las interrogantes.

3.9. Aspectos Éticos

El informe de investigación que se presenta, se desarrolló de manera ética, respetando los lineamientos instituidas en la guía metodológica de la Universidad Cesar Vallejo, la información obtenida se ha recabado de fuentes fidedignas, donde se ha respetado los derechos de autor consignando la cita correcta conforme lo establece las normas APA, en tanto la información es veraz y confiable; el informe pasó por el software TURNITIN donde se obtuvo porcentaje menor a lo permitido, esto a fin de confirmar la originalidad y verificar el anti-plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

De acuerdo con Hernández et al. (2010), los datos adquiridos en una investigación cualitativa deben ser disgregados de manera narrativa, logrando que los resultados se evidencien en el trabajo investigado, esto con el fin de demostrar confiabilidad. (p. 529). Asimismo, los resultados tienen que ser efectuados bajo la infalibilidad absoluta de representar e interpretar las respuestas obtenidas, empleando herramientas apropiadas que consecuentemente dará como resultado el propósito planteado. (Hernández-Sampieri y Mendoza 2018, p. 103).

Por ello, en el opúsculo presente se describe los resultados basados en la guía de entrevistas representados en gráficos. La entrevista que estuvo dirigida a Fiscales trabajadores de las Fiscalías Penales Corporativa de la Provincia de Huaraz y abogados litigantes con experiencia en derecho penal y derecho de familia.

Por consiguiente, en relación al objetivo general, analizar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar resulta ser eficaz en el contexto de la pandemia de la covid-19 para el cumplimiento de los deberes alimenticios adeudados; se estableció tres objetivos específicos los mismos que resuelven el objetivo general antes indicado, siendo el primer objetivo específico, Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación, para lo cual se ejecutaron las interrogantes siguientes:

Tabla 2 Pregunta N° 01

¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?

Entrevistado(a)	Respuesta de la pregunta N° 1
1. Cesar Enrique Santa Cruz García	La naturaleza jurídica parte en reconocer la autonomía de la voluntad. Aparece como vencedor del orden político criminal. Si cumple su objetivo en los procesos a nivel fiscal.
2. Karina Delgado Nicolas	Es un mecanismo de simplificación procesal. Si creo que cumple su objeto pues permite a nivel preliminar llegar a una solución de conflicto; asimismo, implica o es un mecanismo

	del aparato estatal que en un caso penal no necesita ser judicializado.
3. Arturo Pacheco Galindo	Si, es un método de solución de conflictos, que es empleado cuando el imputado acepta los cargos y el Ministerio Publico solo pone el cuantun de la pena y la reparación civil dependiendo el delito.
4. Guillermo Carlos Lizarzaburu Palma	El principio de oportunidad se encuentra contemplado en el artículo 02 del Código Procesal Penal, básicamente es un acuerdo entre las partes en los delitos que no son muy graves, articulo donde se establece cuáles son los requisitos para aplicar este mecanismo. En los diferentes procesos que se ha aplicado este principio ha cumplido su objetivo, en los delitos de omisión a la asistencia familiar donde de alguna u otra forma la parte agraviada busca resarcir o cobrar los montos que se le debe por alimentos, muchas veces se llega a un principio de oportunidad y la parte investigada cumple con el pago correspondiente de los devengados adeudos.
5. Angel Eduardo Paucar Jara	La naturaleza jurídica es la resolución de conflictos de manera alternativa y alífera. No cumple su objetivo puesto que en la mayoría de los casos no cumplen con lo acordado.
6. Andy Maycol Valdez Dextre	La naturaleza de este instituto jurídico es procesal constitucional y legal, tiene como finalidad simplificar el proceso penal. En lo que respecta si cumple su objetivo se advierte que no, debido a que los investigados en un 60% no cumple con los términos del Principio de Oportunidad.
7. Juan Antonio Cuisano Ortiz	En primer lugar, para hacer un análisis jurídico respecto a este tema, debo mencionar que el artículo 2 del Código Procesal Penal lo prevé. El principio de oportunidad como su nombre lo indica es la oportunidad donde ambas partes tanto el imputado y el agraviado recurren ante el Ministerio Publico a solicitud de parte o planteado por el mismo fiscal que investiga la acusa. Su naturaleza jurídica es llegar a una

	<p>conciliación en presencia del fiscal de investigación con la finalidad que el proceso concluya en esa etapa. Respecto a que, si cumple su objetivo como litigante podría mencionar que del 100% de los casos que personalmente he asumido la defensa, el 60% son efectivas, lo que significa que la aplicación de principio de oportunidad es efectiva para los investigados, donde inclusive el imputado está obligado a cumplir el acuerdo, de no hacerlo la fiscalía tiene la facultad de continuar con la investigación.</p>
<p>8. Lenin Porfirio Campos Macedo</p>	<p>La naturaleza jurídica de este principio parte en dar solución inmediata a un proceso iniciado, conforme se encuentra establecido en el Art. 02 del Código Procesal Penal. Su objeto se cumple dependiendo el delito al que se aplica, en el caso concreto de los delitos de O.A.F. esta se cumple en medida media.</p>
<p>9. Lenin Jhunior Campos Figueroa</p>	<p>El principio de oportunidad es un medio o mecanismo de solución al conflicto penal, el mismo que permite culminar un proceso penal previo acuerdo entre las partes. Respecto a que si cumple su objeto deda indicar que si cumple su objeto puesto que fue creado con el fin de que los procesos penales finalicen de forma rápida.</p>
<p>10. Edgar Marcos Ramírez García</p>	<p>La naturaleza jurídica viene hacer una especie de beneficio para aquellos que de alguna manera han cometido un delito de manera que pueda simplificarse el proceso penal y en corto tiempo se pueda dar solución teniendo en cuenta la lesividad que se ha generado con ese delito a los bienes jurídicos, beneficia a las personas que se encuentran incurso dentro de un proceso penal. Yo considero que si cumple su objetivo por cuanto se aplica para las personas que por primera es cometen delito.</p>

Tabla 3 Análisis de la pregunta N° 01

Convergencia	Divergencia	Interpretación
El objeto del principio de oportunidad si se cumple al aplicarse a nivel fiscal, puesto que es un método en la que ambas partes tanto el imputado como el agraviado acuden a solicitud de parte del investigado o a pedido de oficio por parte del fiscal encargado del caso a fin de llegar a un acuerdo, teniendo como naturaleza que se arribe a una conciliación en presencia del fiscal de investigación.	Contrario a lo que indicaron Valdez y Paucar, no se cumple el objetivo a razón que en la mayoría de casos se incumple el acuerdo.	El artículo 2 del Código Procesal Penal prevé el principio de oportunidad, mecanismo que simplifica el proceso, sobre todo resarce el daño ocasionado en la menor brevedad posible, medio por el que se otorga a los fiscales inhibirse de su ejercicio frente a un determinado delito; su objeto se cumple en los procesos penales a nivel fiscal, en razón a que se aplica en casos que cumplan los requisitos.

Tabla 4 Pregunta N° 02

¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?

Entrevistado(a)	Respuesta de la pregunta N° 2
1. Cesar Enrique Santa Cruz García	Se notifica a las partes, y mediante una audiencia de aplicación del principio de oportunidad, se expone y argumenta el petitorio y propuesta, luego del cual la parte acepta y cumple con lo acordado.
2. Karina Delgado Nicolas	En primer lugar, se le otorga el plazo de 48 horas al imputado para que designe abogado de su elección bajo apercibimiento de delegársele defensor público; luego de ello se señala fecha para audiencia de principio de oportunidad.

3. Arturo Enrique Pacheco Galindo	<p>Se convoca a audiencia de principio queda a criterio del imputado aceptar el principio de oportunidad, sino desea aceptar simplemente se continua con el proceso penal.</p>
4. Guillermo Carlos Lizarzaburu Palma	<p>El procedimiento que se realiza a nivel fiscal es, primero verificar que el investigado no tenga otro principio de oportunidad o si lo tuviese verificar que este no haya dejado de cumplir porque de acuerdo a normas si la persona que ha dejado de cumplir un principio no puede acogerse a otro principio de oportunidad; asimismo, se verifica que esta persona no tenga la calidad de habitual o reincidente, en caso de este último es cuando el investigado ya tiene una sentencia condenatoria donde no ha transcurrido los cinco años donde haya cometido el mismo delito, en estos casos no procede el principio de oportunidad. Una vez recabada la información se convoca a las dos partes a una audiencia a fin de llegar a un acuerdo respecto a la cuestión económica y la reparación civil, por ejemplo en los casos de omisión a la asistencia familiar se puede acordar un monto indemnizatorio, a parte de los devengados, entonces el investigado se compromete a cumplir el mismo que queda plasmado en acta el compromiso de pagar los devengados en partes, la ley establece que puede ser fraccionada en un máximo de nueve partes.</p>
5. Angel Eduardo Paucar Jara	<p>Con la vigencia del NCPP se encuentra establecido que el momento de aplicación del Principio de Oportunidad es en la audiencia de proceso inmediato.</p>
6. Andy Maycol Valdez Dextre	<p>El procedimiento que a nivel fiscal se sigue para la aplicación del Principio de Oportunidad se encuentra establecido en el artículo 2 del Código Procesal Penal y que en relación al delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra establecido en el inciso 6 del artículo 2 del código adjetivo antes indicado.</p>

<p>7. Juan Antonio Cuisano Ortiz</p>	<p>En primer lugar, se debe de entender que el delito que se comete de O.A.F concierne prácticamente a las partes no tiene alcance general, entonces siendo un delito menor que como máxima pena tiene la pena privativa de libertad de 3 años, es decir que la aplicación del principio es para delitos menores. El fiscal realiza todas las diligencias necesarias dependiendo el delito y continua con el proceso convocando a una audiencia de principio de oportunidad.</p>
<p>8. Lenin Porfirio Campos Macedo</p>	<p>Inicialmente tiene que existir una disposición de apertura por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el mismo se indica las diligencias necesarias que deben de llevarse, posterior a esta el Fiscal convoca a una audiencia de Principio de Oportunidad donde el investigado se compromete a cumplir en resarcir el daño otorgando una reparación civil a la parte agraviada.</p>
<p>9. Lenin Jhunior Campos Figueroa</p>	<p>El fiscal en base a lo establecido en el art. 02 de Código Procesal Penal verifica si el investigado cumple con los requisitos, si fuera el caso aplica el principio simplificando el proceso penal, caso contrario ejerce la acción penal pasando a proceso inmediato.</p>
<p>10. Edgar Marco Ramirez Garcia</p>	<p>El fiscal invita a las partes tanto a la parte investigada como a la parte agraviada a una audiencia de principio de oportunidad, mediante el cual les expone las ventajas y desventajas que tiene continuar con el proceso penal. Debe estar presente la parte agraviada donde va a defender su posición, en este caso, respecto a la reparación civil, una vez propuesta el acuerdo si el investigado considera estar de acuerdo acepta el principio y se da por concluido la audiencia.</p>

Tabla 5 Análisis de la pregunta N° 02

Convergencia	Divergencia	Interpretación
--------------	-------------	----------------

<p>Se verifica que el investigado cumpla con lo determinado en el Art. 2 del Código Procesal Penal, posteriormente se emplaza a las partes a audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad, el mismo que depende del investigado aceptar el acuerdo o no.</p>	<p>No se denoto contrariedad en las respuestas obtenidas.</p>	<p>Para que se pueda aplicar el principio materia de estudio primigeniamente, se debe de cumplir con lo establecido en la norma indica, es decir este principio no puede ser aplicado de forma reiterativa en los procesos penales. Al cumplirse los requisitos se arriba a un acuerdo en presencia del fiscal a cargo del caso, quien expone y argumenta el petitorio, al llegarse a un acuerdo se consigna en acta, el sujeto investigado se compromete a resarcir el daño dependiendo del delito.</p>
--	---	--

Tabla 6 Pregunta N° 03

Pregunta N° 03: Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?

Entrevistado(a)	Respuesta de la pregunta N° 3
<p>1. Cesar Enrique Santa Cruz García</p>	<p>Mayormente se incumple por falta de interés de la parte y por falta de un mecanismo sancionador a nivel fiscal</p>

<p>2. Karina Delgado Nicolas</p>	<p>En poca medida, es mínimo en especial en los de conducción en estado de ebriedad. En delitos de omisión a la asistencia familiar se incumple los acuerdos en moderada medida al ser el pago de liquidaciones de pensiones devengadas sumas altas de dinero.</p>
<p>3. Arturo Enrique Pacheco Galindo</p>	<p>Se incumple el 20% de los casos</p>
<p>4. Guillermo Carlos Lizarzaburu Palma</p>	<p>Bueno de acuerdo a la experiencia que tengo ya más de diez años es un porcentaje mínimo, siempre del 100% por ejemplo habrá un porcentaje del 10% que incumple el principio de oportunidad en caso de incumplimiento nosotros procedemos a realizar un requerimiento de proceso inmediato que ya va parte judicial.</p>
<p>5. Angel Eduardo Paucar Jara</p>	<p>En la mayoría de los casos.</p>
<p>6. Andy Maycol Valdez Dextre</p>	<p>Como señale, se incumple en un 60% de los casos aproximadamente.</p>
<p>7. Juan Antonio Cuisano Ortiz</p>	<p>Un 40% incumple con el acuerdo; sin embargo, esto es un problema por cuanto el acuerdo no tiene ninguna restricción puesto que al obligado no se le dice que en caso de que no pague en el plazo razonable serás sancionado; al incumplirse con los pagos tiene que iniciarse una investigación, consideró que esto no debe de ser así por cuanto quien sale perjudicado de esta situación es la parte agraviada donde generalmente son madres de familia que no tienen un ingreso o un empleo fijo sino que se centra solo en el pago de la pensión que lamentablemente muchas veces no se cumplen.</p>
<p>8. Lenin Porfirio Campos Macedo</p>	<p>En su mayoría se incumple, puesto que en muchos de los casos el abogado asesora mal, esto en el sentido que el abogado se convierte en un mero defensor y deja de lado el extremo que también son padres cuando real y</p>

	formalmente cuentan con familia y conocemos las necesidades, sin embargo por un tema de estrategia de dilatar el proceso suelen acogerse a este mecanismo para seguir incumpliendo, es por ello que muchas veces no resulta eficaz su aplicación.
9. Lenin Jhuniór Campos Figueroa	Puedo indicar que el acuerdo es incumplido en un 60% de los casos.
10. Edgar Marco Ramírez García	Desde mi experiencia es poquísimos, por cuanto de los casos que he asumido la defensa hemos cumplido con el acuerdo, si bien es cierto hay dificultades en el pago por ciertos clientes que demoran realizar el pago, pero es una cantidad minoritaria, buscan de alguna u otra manera cumplir con lo establecido.

Tabla 7 Análisis de la pregunta N° 03

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Conforme se denota, al momento de arribar a un acuerdo esta queda plasmada en acta, empero el mayor porcentaje que se acoge al mecanismo de oportunidad suele incumplir el acuerdo.	Dos de los entrevistados indicaron que si bien es cierto se incumple el acuerdo, pero es un porcentaje minoritario, de un 100% solo el 10% suele incumplir.	La norma penal no establece sanción alguna frente al incumpliendo del acuerdo de Principio de Oportunidad el cual genera que en la mayoría de los procesos penales se incumpla lo determinado, el cual conlleva una dilación de tiempo a que el proceso continúe en instancias judiciales.

Tabla 8 Pregunta N° 04

¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?

Entrevistado(a)	Respuesta de la pregunta Nº 4
1. Cesar Enrique Santa Cruz García	Se apertura investigación previo análisis de lo receptado del Juzgado de Familia o de Paz Letrado según corresponda, posterior se realizan diligencias de toma de declaraciones, continuando se lleva a cabo audiencia de aplicación del principio de oportunidad.
2. Karina Delgado Nicolas	Conforme lo respondido en la pregunta segunda.
3. Arturo Enrique Pacheco Galindo	Se toma declaración de la madre del menor agraviado y del imputado, quien tiene derecho de elegir un abogado de su elección, se reúnen las notificaciones validas con la liquidación, y aprobación de alimentos en el proceso civil, y se le pone en conocimiento sobre el Principio de Oportunidad
4. Guillermo Carlos Lizarzaburu Palma	El procedimiento que se realiza en la parte penal, es que nos llega los recabados o actuados principales del expediente judicial donde se ha llevado en este caso la demanda de alimentos, entonces, una vez que el demandado ha incumplido prestar alimentos, el juez hace una liquidación y esa liquidación se le corre traslado al emplazado, posteriormente se aprueba con un apercibimiento que en caso de incumplimiento se le va a denunciar por el delito de omisión a la asistencia familiar, una vez que la persona no ha cumplido con el pago se hace efectivo el apercibimiento, posteriormente todos los actuados pasan a la Fiscalía Penal de Turno, ya en lo penal se procede apertura investigación preliminar realizando las investigaciones necesarias, citamos al investigado, al agraviado, hay ocasiones donde las partes llegan a un acuerdo, en este caso, de principio de

	oportunidad, sea el caso nosotros procedemos a emitir una disposición de abstención de la acción y se archiva el caso.
5. Angel Eduardo Paucar Jara	Se apertura investigación emplazado con la disposición de apertura al investigado a fin de que ejerza su derecho a la defensa, se realizan las diligencias necesarias en aras de continuar con una salida alternativa o si fuere el caso pasar a proceso inmediato.
6. Andy Maycol Valdez Dextre	El procedimiento en el delito de O.A.F., en primer lugar, se debe analizar si el investigado cuenta con Principio de Oportunidad, en caso no tenga y de acuerdo al monto, se puede convocar a una audiencia preliminar de principio de oportunidad, caso contrario registre aplicación se continua con el proceso inmediato.
7. Juan Antonio Cuisano Ortiz	El procedimiento es que haya una petición de parte para el procedimiento penal; es decir, se debe de cumplir todos los requerimientos a nivel de juzgado de Paz o de Familia para el cumplimiento de los alimentos; posteriormente el juzgado corre traslado de todos los medios necesarios a la fiscalía para que el deudor sea procesado por el delito de O.A.F, es ahí donde el Ministerio Publico inicia sus investigaciones para continuar con el proceso.
8. Lenin Porfirio Campos Macedo	Como antesala debe de existir un proceso de alimentos en la cual por medio de sentencia se fija el monto alimenticio que debe de acudir el demandado, en muchas oportunidades se hace una liquidación posterior a esta se aprueba, y se requiere al demandado a cumplir en un tiempo determinado, pese al termino otorgado este incumple con la pensión, posteriormente se oficia al fiscal con los actuados pertinentes quien apertura investigación por el delito de omisión a la asistencia familiar.

<p>9. Lenin Jhunior Campos Figueroa</p>	<p>Primigeniamente debe de preexistir un proceso de alimentos en la vía civil donde se haya emitido sentencia o por medio de conciliación entre las partes se haya fijado una pensión alimentaria, cuando el demandado incumple con pasar los montos se realiza una liquidación la misma que es aprobada bajo apercibimiento, al incumplir lo requerido, el Juzgado envía oficio al representante del Ministerio Público a fin de que procesada acorde a sus atribuciones iniciando proceso penal por el delito de O.A.F</p>
<p>10. Edgar Marco Ramirez Garcia</p>	<p>Para que el fiscal proceda con el ejercicio penal exige como requisito de procedibilidad que viene a ser la liquidación, el mismo que es realizado en el Juzgado de Familia o Juzgado de Paz Letrado, ahí debe de estar oído y sacramentado debidamente notificado al demandado, en base a esa aprobación de liquidación el fiscal inicia la investigación, antes incluso de interponer la acusación correspondiente puede llamar a un principio de oportunidad donde las partes llegan a un acuerdo, conforme se ha referido anteladamente, de no ser así continua con el proceso que pasara a instancia judicial.</p>

Tabla 9 Análisis de la pregunta N° 04

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>El tema de análisis parte o nace en los juzgados civiles por proceso de alimentos, donde al momento que el obligado incumple los alimentos se realiza una liquidación, a misma que es aprobada bajo el</p>	<p>No se mostró contrariedad en las respuestas obtenidas.</p>	<p>La fiscalía analiza menudamente que la aprobación de liquidación haya sido debidamente notificada al emplazado con el respectivo apercibimiento a fin de proceder con la investigación preliminar se</p>

<p>apercibimiento en caso de incumplimiento se denuncie al demandado; en lo penal se procede de acuerdo al Código Procesal Penal, se apertura investigación preliminar para recabar los elementos de convicción y proceder con el proceso penal.</p>		<p>lleva a cabo las diligencias, posterior a ello se cita a una audiencia de principio de oportunidad.</p>
--	--	--

Tabla 10 Pregunta N° 05

Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 5
<p>1. Cesar Enrique Santa Cruz García</p>	<p>Una investigación penal a nivel fiscal. Un proceso por omisión a la asistencia familiar. Una sentencia suspendida.</p>
<p>2. Karina Delgado Nicolas</p>	<p>Son efectos negativos para el menor, pues los alimentos según el Código Civil implican varios conceptos y el padre al no cumplir con ello, quien se ve perjudicado es el menor quien no puede satisfacer sus necesidades.</p>
<p>3. Arturo Enrique Pacheco Galindo</p>	<p>Escases económica lo cual provoca que el interés superior del niño sea vulnerando.</p>
<p>4. Guillermo Carlos Lizarzaburu Palma</p>	<p>En la parte civil, como se mencionó con anterioridad, en caso de incumplimiento de las obligaciones alimentarias el juez realiza un apercibimiento, en caso de incumplimiento se le va a denunciar por omisión a la asistencia familiar, frente al incumplimiento se apertura proceso penal en contra del deudor alimentario y se realiza todas las investigaciones correspondientes.</p>

5. Angel Eduardo Paucar Jara	Procesos penales, recarga en la administración de justicia.
6. Andy Maycol Valdez Dextre	Las consecuencias que genera el incumplimiento es esencialmente que atenta con las necesidades esenciales del menor alimentista como la salud, educación, vivienda entre otros y que inclusive pone en riesgo su subsistencia porque no poseen los recursos necesarios para ostentar sus gastos.
7. Juan Antonio Cuisano Ortiz	Si un obligado no paga desde las fechas señaladas en la sentencia conlleva a una responsabilidad penal que es el delito de O.A.F.
8. Lenin Porfirio Campos Macedo	Considero que las consecuencias que genera son tanto para el investigado, así como para el agraviado, empero quien se ve perjudicado en mayor medida es este último puesto que se ve vulnerado el Principio de Interés Superior del Niño y Adolescente.
9. Lenin Jhunior Campos Figueroa	Notablemente una de las consecuencias sería que el investigado sea condenado con sentencia; asimismo, se incrementa la carga procesal por cuanto este tipo de delitos es uno de los más frecuentes.
10. Edgar Marco Ramirez Garcia	Una de las consecuencias y la más gravosas por decirlo así para el investigado, es que el proceso puede concluir con sentencia condenatoria incluso puede significar la privación de su libertad.

Tabla 11 Análisis de la pregunta N° 05:

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Se genera consecuencias para el investigado entre ser pasible de responsabilidad penal, o	Los entrevistados asimilan sus respuestas, no encontrando contradicción.	El hecho de incumplir conlleva una responsabilidad penal del delito de omisión a la asistencia familiar, consecuencia gravosa para el

<p>ser condenado hasta con pena privativa de su libertad. La parte agraviada resulta ser perjudicada por ser el pago de los alimentos sustento que necesariamente requieren.</p>		<p>investigado puesto que puede concluir en sentencia condenatoria aplicando una pena privativa de libertad en su contra. Sin embargo, las consecuencias que genera el incumplimiento a la parte agraviada son considerables, puesto que muchas veces solo se tiene como sustento la pensión alimentaria al no poder contar con el sustento alimenticio provoca que el Interés Superior del Niño sea vulnerado</p>
--	--	--

Tabla 12 Pregunta N° 06

Pregunta N° 06: ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 6
<p>1. Cesar Enrique Santa Cruz García</p>	<p>Se aplica previo consentimiento de la parte y de oficio por el Ministerio Publico, si las partes acceden, entonces el cumplimiento de las deudas alimenticias se considera efectiva.</p>
<p>2. Karina Delgado Nicolas</p>	<p>Si es efectiva en los casos en que el imputado cumple los acuerdos arribados, en las que no se cumple el acuerdo no es efectivo.</p>
<p>3. Arturo Enrique Pacheco Galindo</p>	<p>En la mayoría de los casos son efectivos, pero existe un porcentaje del 20% donde no son efectivas por el tiempo que transcurre para pagar las deudas cuyos montos son altos.</p>

<p>4. Guillermo Carlos Lizarzaburu Palma</p>	<p>Para la aplicación hay requisitos que se debe de cumplir, ante el incumplimiento de los montos fijados se procede aplicar el principio de oportunidad entre las partes para lo cual se les cita, en este caso el investigado en la mayoría de casos se comprometen a pagar en cuotas. En muchos casos es efectiva porque ya el incumplidor de las pensiones devengadas cuando se encuentra en la vía penal sabe que en caso de que no cumplan en la vía penal puede ser pasible de una sentencia y esa sentencia también judicial para que en con plazo cumpla con las cuotas establecidas caso contrario se pide la revocatoria de la condena suspendida y pueden llegar a ser internados en un establecimiento penitenciario.</p>
<p>5. Angel Eduardo Paucar Jara</p>	<p>En la práctica no es efectiva en razón que no se cumple y se tiene que solicitar su revocatoria el cual conlleva que se extienda el proceso, pero es un derecho de las partes y por tanto debe aplicarse pues existen casos que, si cumplen, es minoría empero en estos últimos casos si resulta ser efectiva.</p>
<p>6. Andy Maycol Valdez Dextre</p>	<p>Conforme a lo referido en la pregunta segunda. La aplicación no es efectiva debido a que de 10 casos solo 6 cumplen con el principio de oportunidad.</p>
<p>7. Juan Antonio Cuisano Ortiz</p>	<p>El art. 2 del Código Procesal Penal, establece todas las reglas para la aplicación del principio de oportunidad, si el imputado no cumple con algunas de las reglas simplemente no se podrá aplicar este principio. Desde mi punto de vista muy personal, para la gran mayoría de los investigados es favorable pero también hay muchos que por motivos desconocidos no cumplen con los pagos en las fechas establecidas, consecuentemente hay una ruptura del principio de oportunidad y lamentablemente se tiene que iniciar con todo el proceso para llegar a una acusación.</p>

<p>8. Lenin Porfirio Campos Macedo</p>	<p>Conforme indique, el Fiscal a cargo del caso tendrá que verificar si el investigado cumple con los requisitos establecidos. Considero que no se cumple y mucho menos es oportuna por cuanto en los casos de omisión a la asistencia familiar los imputados lo solicitan con la finalidad de alargar el tiempo del proceso y por ende cumplir sus obligaciones.</p>
<p>9. Lenin Jhunior Campos Figueroa</p>	<p>Una vez que el fiscal recaba todo lo necesario y realiza las diligencias respectivas convoca de oficio a un principio de oportunidad donde por acuerdo de este se compromete a cancelar lo adeudado. No es efectiva por cuanto el menor se ve afectado por el incumplimiento o irresponsabilidad si se pudiese decir de parte del investigado.</p>
<p>10. Edgar Marco Ramirez Garcia</p>	<p>El principio de oportunidad puede ser promovido por el fiscal o en algunos casos el mismo investigado. Considero que, si es efectiva para el cumplimiento, pero a veces el fiscal no promueve este mecanismo, porque hay situaciones y he tenido casos en las que la parte investigada no tenía conocimiento alguno de este principio.</p>

Tabla 13 Análisis de la pregunta N° 06:

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>La mayoría de los entrevistados manifestaron que aplicar el Principio de Oportunidad no es efectiva puesto que la gran mayoría que se acoge a un principio</p>	<p>Un porcentaje minoritario considera que aplicar el principio es efectiva puesto que el investigado sabe bien que al encontrarse en la vía penal tiene gran posibilidad de ser condenado, razón por la</p>	<p>La efectividad del principio de oportunidad en delitos omisivos a la asistencia alimentaria depende en gran medida de la buena fe y sana voluntad del investigado, conjuntamente a la de los abogados litigantes puesto que como</p>

incumple con lo acordado.	lo que prefieren archivar su proceso con un principio de oportunidad.	abogados defensores se encuentran en la obligación de orientar a sus patrocinados cumplir con el acuerdo por ser los alimentos un bien jurídico importante.
---------------------------	---	---

Tabla 14 Pregunta N° 07

A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?

Entrevistado(a)	Respuesta de la pregunta N° 7
1. Cesar Enrique Santa Cruz García	Si se ha visto afectado, toda vez que las imputaciones y los deudores alimentarios perdieron sus trabajos o se enfermaron consecuentemente impedido que se da su cumplimiento.
2. Karina Delgado Nicolas	No porque por el estado de emergencia se declaró suspensión de plazos procesales, lo que ha afectado es al menor porque no se ha satisfecho sus necesidades.
3. Arturo Enrique Pacheco Galindo	Si se ha visto afectado, porque no hubo investigación por la suspensión de los plazos, menos todavía pro el poder judicial, el cual provocó que los procesos por O.A.F se incrementen.
4. Guillermo Carlos Lizarzaburu Palma	Si, porque a raíz de la pandemia observamos que muchas personas no podían salir de su domicilio, los plazos procesales se suspendieron tanto a partir de 15 marzo del año 2020 hasta octubre, entonces no había una atención, posterior a esta la atención fue de manera virtual, se llegaba a un principio de oportunidad entre las partes de forma virtual, en verdad es demasiado difícil porque hay agraviados que no tienen los mecanismos de internet,

	entonces se hace muy difícil; en tal sentido la pandemia a afectado en estos casos, .
5. Angel Eduardo Paucar Jara	Si, como en todos los casos.
6. Andy Maycol Valdez Dextre	Los plazos se han visto afectados debido a las restricciones del estado de emergencia Covid-19, las diligencias no se han podido realizar dentro de los plazos establecidos por ley lo que ha implicado reprogramar reiterativamente los actos de investigación.
7. Juan Antonio Cuisano Ortiz	Considero que esto no solo se debe a la emergencia sanitaria sino más bien esto es un problema que sea venido registrando mucho antes de la pandemia; es decir, que no solamente el Ministerio Público que se encarga de la investigación de los delitos se dilatan, no se respeta el Principio de Economía y Celeridad Procesal porque lamentablemente un proceso que de acuerdo a los plazos procesales establecidos en el Código Procesal Penal como en la ley Orgánica del Poder Judicial no se cumplen, debido a que van aplazando, extendiendo y ampliándolo innecesariamente por investigaciones irrelevantes, se respaldan o argumentan que la demora es por la carga procesal; a criterio personal considero que existe una ineptitud por estas instituciones. Hecho que se ha agravado más aun con la pandemia porque el sistema judicial y fiscal no se estuvo preparado para un suceso de tal extremo.
8. Lenin Porfirio Campos Macedo	Bueno no solo en el delito que mencionas, sino todos los delitos comunes y especiales.
9. Lenin Jhuniór Campos Figueroa	Considero que sí, puesto que ha perjudicado el normal desarrollo del Principio de Oportunidad esencialmente por los emplazamientos el cual ha sido muy difícil por la pandemia.

<p>10. Edgar Marco Ramirez Garcia</p>	<p>No considero que el incumplimiento de los plazos haya afectado los procesos, no tengo mayor referencia y tampoco creo que haya afectado para la aplicación del principio de oportunidad. La consecuencia principal es que el fiscal va a ejercer la acción penal.</p>
--	--

Tabla 15 Análisis de la pregunta N° 07:

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>La realidad que venía viviendo el Perú se ha agravado aún más con el estado de emergencia sanitaria, al momento de suspenderse los plazos procesales, donde claramente se ha evidenciado una deficiencia, puesto que si bien es cierto se implementó la atención virtual, empero esta no dio un resultado positivo al no encontrarse respuestas rápidas, esta problemática sin duda afecta a las partes e incrementa la carga procesal.</p>	<p>Para Ramirez y Delgado consideran que ante el estado de emergencia no se vio afectado los plazos procesales</p>	<p>El problema no solo es causa de la pandemia sino es una problemática que viene aquejando a la justicia en nuestro país; el Ministerio Publico que se encarga de la investigación vive una realidad pasmosa, al dilatar demasiado tiempo una investigación alargando no se respeta el principio de celeridad y economía procesal, se evidencia una ineptitud por parte de los trabajadores de los entes.</p>

Tabla 16 Pregunta N° 08

¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?

Entrevistado(a)	Respuesta de la pregunta N° 8
1. Cesar Enrique Santa Cruz García	Es considerable, debido a la emergencia sanitaria y económica que atravesamos aunado a la prolongación de plazos en el juzgado y fiscalías penales.
2. Karina Delgado Nicolas	En moderada medida, pues en el periodo de aislamiento obligatorio por COVID-19 estos procesos no han ingresado al Ministerio Público.
3. Arturo Enrique Pacheco Galindo	Se ha incrementado el delito en un 5% ciento más que los años pasados.
4. Guillermo Carlos Lizaraburu Palma	Dentro del estado de emergencia sanitaria no había ingresos de casos que el juzgado enviaba; sin embargo, ya a partir de octubre recibimos los casos que se habían acumulado los casos de alimentos incrementándose una carga procesal considerable.
5. Angel Eduardo Paucar Jara	En mi experiencia no; sin embargo, esta debe de conocerse a través de datos estadísticos que brinda el Ministerio Público o el Poder Judicial.
6. Andy Maycol Valdez Dextre	Se aprecia que no se ha incrementado carga procesal respecto al delito de omisión a la asistencia familiar.
7. Juan Antonio Cuisano Ortiz	Si bien es cierto la investigación por este tipo de delitos es sumaria, y procesen inmediatamente; sin embargo, no se han cumplido ya que no ha existido un instrumento necesario para que se pueda llegar a la celeridad como debe corresponder, consecuentemente si se ha incrementado la carga procesal por cuanto como se indicó en la respuesta anterior el sistema fiscal no estuvo preparado para este tipo de hechos.
8. Lenin Porfirio Campos Macedo	Dado a la suspensión de los plazos se ha visto incrementado a raíz que no se ha podido cumplir con el procedimiento ya sea en el orden penal como en el civil.

9. Lenin Jhunion Campos Figueroa	A criterio muy personal considero que sí.
10. Edgar Marco Ramirez Garcia	En mi caso se ha mantenido, los procesos que he tenido no han tenido mayor incremento.

Tabla 17 Análisis de la pregunta N° 08

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados en su mayoría indicaron que los casos por el delito que se investiga se vieron incrementado considerablemente debido a la suspensión de plazos procesales incrementando así la carga procesal.	Ramirez, Valdez y Paucar por el contrario indicaron que no se ha incrementado los casos por el delito que se investiga.	Durante la suspensión de plazos procesales los devengados seguían acumulándose; en razón que las prestaciones alimenticias no podían ser paralizadas, esto claro está por ser primordial para el sustento de muchos menores; posterior a esta, la carga procesal es notable; es decir, los procesos se han incrementado en una medida considerable y moderada durante el periodo de confinamiento obligatorio por la Covid-19.

Tabla 18 Pregunta N° 09

¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?

Entrevistado(a)	Respuesta de la pregunta Nº 9
1. Cesar Enrique Santa Cruz García	Si bien es cierto es efectiva en otras circunstancias; sin embargo, durante el confinamiento sanitario ha sido deficiente su aplicación.
2. Karina Delgado Nicolas	Si es efectiva en estos procesos cuando el demandado cumple con su obligación de cancelar, no es efectiva en estado de emergencia puesto que se ha afectado los ingresos económicos de los demandados.
3. Arturo Enrique Pacheco Galindo	Creo que no porque todo se paralizó y el delito de O.A.F. tiene que ver con los alimentos, sustento que requiere a diario la parte agraviada.
4. Guillermo Carlos Lizarzaburu Palma	Dentro del contexto de estado de emergencia sanitaria de la Covid-19, por la inmovilización no fue efectiva; es decir, la aplicación del principio de oportunidad no resulto.
5. Angel Eduardo Paucar Jara	Resulta efectivo en algunos casos cuando la parte investigada está dispuesta a cumplir, pero mayormente la parte solo busca dilatar el proceso.
6. Andy Maycol Valdez Dextre	No resulta efectivo debido a que los investigados emplean esta salida de alternativa como un mecanismo para prolongar el pago de la liquidación de alimentos que en un 60% incumplen con los términos arribados en el principio d oportunidad.
7. Juan Antonio Cuisano Ortiz	Considero que no, anteriormente no se ha cumplido menos aun con la restricción de la presencialidad no se cumple, puesto que la pandemia ha hecho que todo se realice por medios virtuales donde la parte investigada podía incumplir con las cuotas alimenticias que se estableció, por motivo que ha sido difícil contactar a las partes sobre todo al imputado.

<p>8. Abg. Campos Macedo Lenin Porfirio</p>	<p>Desde mi experiencia puedo mencionar que no, porque se limita al menor alimentista el tener una buena calidad de vida, quien es el más perjudicado por no percibir la pensión de alimentos en el tiempo oportuno.</p>
<p>9. Lenin Jhuniór Campos Figueroa</p>	<p>Puede ser efectiva dependiendo del delito al que se aplica, por ejemplo, en los delitos de conducción en estado de ebriedad resulta ser efectiva, pero en los delitos de O.A.F. no, digo esto porque la mayoría de los sujetos que se acogen a esta alternativa suelen incumplir con lo acordado hecho que se ve agravado más aun en estado de emergencia.</p>
<p>10. Ramírez García Edgar Marco</p>	<p>Creo que sí, porque es una manera de evitar que las personas que incumplen con el pago vayan a la cárcel, caso contrario habría una sobrepoblación en los penales más un en épocas de pandemia.</p>

Tabla 19 Análisis de la pregunta N° 09

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>Por mayoría, los entrevistados manifestaron que aplicar el Principio de Oportunidad no resulta ser efectiva</p>	<p>Ramírez a diferencia indico que la aplicación si resulta ser efectiva al ser una manera de evitar que sobrepoblación en los penales.</p>	<p>Durante el contexto de emergencia no resulta eficiente la aplicación del Principio de Oportunidad, anterior a la pandemia solo un porcentaje cumplía con lo acordado esta situación se ha incrementado debido a que los investigados emplean esta salida alternativa como un mecanismo para prolongar el pago de la liquidación de alimentos, y sobre todo dilatar el proceso preliminar a nivel</p>

		fiscal antes de pasar al proceso judicial.
--	--	--

4.2. Discusión

Los resultados alcanzados en la presente tesis fueron obtenidos por medio de mecanismos, en el caso concreto, la guía de entrevista, razón por la cual la investigadora paso a discutir la valides de los mismos, realizando un análisis teórico- doctrinario, el estudio de los trabajos previos y la opinión de la indagadora.

Respecto al objetivo central, analizar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar resulta ser eficaz en el contexto de la pandemia de la covid-19 para el cumplimiento de los deberes alimenticios adeudados, se logró establecer que aplicar el criterio de oportunidad, en el delito que se estudia, durante el contexto de una emergencia sanitaria no resulta ser tan efectiva o por lo menos en la práctica no se refleja de manera positiva, puesto que presenta ciertas deficiencias a la hora de su aplicación, esto, en razón a que los plazos procesales se ven afectados, en este caso con una suspensión, tiempo en el que si se llegó a un acuerdo de principio está queda limitada a la buena voluntad del investigado de cumplir, caso contrario se deberá de esperar a que la suspensión decretada sea abolida para continuar con la secuela procesal penal correspondiente.

En ese contexto, el mecanismo de oportunidad es definido como medio legal que otorga a los fiscales que bajo el consentimiento del investigado se abstenga de accionar penalmente, sin afectar los intereses de la parte agraviada (Ministerio Publico, 2018). Empero conforme lo indica Moreno (2019) en su opúsculo investigado donde determino que, el nivel de eficacia de la aplicación del criterio de oportunidad es de nivel bajo, puesto que no coadyuva al cumplimiento satisfactorio de las deudas alimentarias, provocando así retraso innecesario; es más, tampoco se refleja una descarga procesal. En tal sentido, este principio no cumple con su finalidad en este tipo de delitos, ya que en los casos estudiados solo seis deudores cumplieron con el acuerdo, en caso de los restantes solo se ha evidenciado que los infractores se acogen a esta salida con la finalidad de dilatar el plazo de pago de

las pensiones alimenticias devengadas, mostrando desinterés e irresponsabilidad para el debido cumplimiento de sus obligaciones, generando un aumento considerable de carga procesal en las fiscalías. Estudio que revela la gran deficiencia que presenta el principio de oportunidad.

Situación totalmente distinta a la investigación efectuada por García (2021), quien en su estudio concluyo que, la aplicación de la mediación previa o el Principio de Oportunidad propone resolver la problemática por delitos de incumplimiento alimentario de manera ágil y eficaz, restituyendo el derecho a las prestaciones alimenticias de la víctima, sin la penuria de llevar el proceso a instancias judiciales donde se obtendrá la pensión alimentaria, pero en un largo proceso. Asimismo, se determinó que, la aplicación de la medida alternativa ante un delito de incumplimiento de los deberes asistenciales, garantiza los derechos del niño, por cuanto es una vía ágil donde gracias al acceso fácil y atención fiscal personalizada se logra el cumplimiento de los alimentos desde el momento de celebrar el acuerdo reparatorio, salvaguardando así los derechos del beneficiario alimentista.

Ante tales disimilitudes obtenidas, Torres y Aguirre (2006), señalan que, este mecanismo es contradictorio al principio de legalidad, por cuanto al resolverse un conflicto en instancias no judiciales, acarrea que en dicho proceso no se perpetré una justicia eficiente, debido a que no existe un dictamen de obligatorio cumplimiento. Opinión similar a la de Depaz y Ventosilla (2020), indican que, los procesos se han visto afectados por el estado de confinamiento, existiendo una deficiencia para solucionar los procesos judiciales de manera célere, transgrediendo el principio de celeridad procesal.

En tal sentido, ante lo expuesto se puede determinar que si bien es cierto, la aplicación de la medida alternativa ante un delito de incumplimiento de los deberes asistenciales, garantiza los derechos del niño, o del sujeto beneficiario, por cuanto es una vía ágil donde se logra el cumplimiento de los alimentos desde el momento de celebrar el acuerdo reparatorio, salvaguardando así los derechos de los beneficiarios alimentistas, fin que es cumplida en situaciones normales; empero al estar frente a circunstancias de pandemia no resulta ser positiva dicha aplicación por lo que se incumple el objetivo de poder resolver las denuncias en un menor tiempo, proceso que se vuelve tedioso para las partes, quienes no obtienen un resarcimiento del daño causado de forma inmediata.

Tras lo indicado cabe resaltar que dicha situación es corroborada por los entrevistados; en tal sentido, estar frente a un estado de emergencia sanitaria sin duda requiere que el Poder Judicial y el Ministerio Público cuenten con estrategias o mecanismos que no necesariamente recaigan en la suspensión de plazos procesales, puesto que esto implica que diversos procesos entre ellos por el delito que se investigó en el presente informe las partes se vean afectadas de manera que no se cumple de forma oportuna las deudas devengadas por alimentos a nivel fiscal, consecuentemente acarrea también un incremento de carga procesal; asimismo, los delitos de omisión asistencial no pueden ser dejados a la deriva esto por el tipo de bien jurídico que se protege.

Por otro lado, no puede dejarse de lado que, en diversas investigaciones se determinó que en los casos estudiados solo una pequeña parte cumplieron con el acuerdo de criterio de oportunidad, evidenciándose que los infractores se acogen a esta salida con la finalidad de dilatar el plazo de pago de las pensiones alimenticias devengadas, mostrando desinterés e irresponsabilidad para el debido cumplimiento de sus obligaciones, generando un aumento considerable de carga procesal en las fiscalías; realidad que no es distinta a la situación que sucede en la ciudad de Huaraz, donde en base a la experiencia de los entrevistados se evidencia que existen deudores de mala fe que por diversos motivos prefieren o ven al principio de oportunidad como un medio para seguir incumpliendo con la deuda que ostentan por pensiones devengadas; recalando que dicha situación se ve aún más agravada en circunstancias de confinamiento social obligatorio.

En relación al objetivo específico primero, Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación, Valderrama (2021), indica que el principio o criterio de oportunidad ha sido instituido al proceso penal como un medio despenalizador, con el fin de reducir la carga procesal de los fiscales donde en el proceso penal se trata de un término de principio de consenso y en el proceso ordinario de un mecanismo alternativo. Mecanismo que confiere al fiscal poder decidir accionar penalmente o se abstiene de hacerlo, al haberse determinado la comisión del delito por parte del investigado y que este tenga interés y voluntad de compensar el daño causado, esta salida es aplicada en ciertos delitos, es decir cuenta con un sistema *numerus clausus*.

Conforme lo manifestaron los entrevistados, el artículo 2 del Código Procesal Penal prevé el principio de oportunidad, donde se indica los requisitos que ha de cumplirse para su aplicación, específicamente, dicho principio fue creado como un mecanismo que ayude a simplificar el proceso, donde la norma penal otorga a los fiscales quienes son los titulares de la acción penal de inhibirse de su ejercicio frente a un determinado hecho que concurra en delito; empero, para la aplicación de este principio debe de cumplirse ciertos supuestos que por ley se ha previsto.

Por otro lado, Paredes (2020), en su investigación concluyo que, no existe un instrumento que permita solicitar la aplicación del principio de oportunidad en los procesos, en tanto se requiere que se contemple en la norma criminal de este estado, puesto que se pudo determinar que al implementarse un mecanismo se otorga en mayor medida facultades favorables para las partes de un proceso. Investigación que revela que en la actualidad aún existen estados que no implementan la aplicación del principio pese a conocer los beneficios que posee este criterio, tal es el caso del estado ecuatoriano.

Como se denota el principio tema de estudio tiene una conceptualización simplificadora, donde las partes acuden a solicitud de parte (investigado) o a pedido de oficio (fiscalía) a fin solucionar el conflicto de manera célere, teniendo como naturaleza que se arribe a una conciliación en presencia del fiscal de investigación con la finalidad de que el proceso concluya.

En ese sentido, se deduce que es un mecanismo negociador, donde por medio de un consenso arribado en acuerdo entre la parte agraviada, el investigado y el fiscal finaliza el proceso con la mediación inmediata; una vez resarcido el perjuicio causado el acusado es absuelto sin la necesidad de haber llegado a un proceso en instancias judiciales. Empero se debe de tener presente que en los casos que se aplica este principio debe de cumplirse ciertos requisitos que establecidos por ley.

De los resultados arribados a través de la recolección de datos por medio de las herramientas utilizadas, en razón de objetivo específico segundo, Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial, se pudo determinar que, el delito de omisión asistencial tiene su origen en los juzgados civiles por proceso de prestación de alimentos, el cual por medio

de sentencia se ordena al demandado cumplir en abonar un monto alimenticio de forma mensual y adelantada conforme lo establece la norma civil.

Al momento que el obligado incumple los alimentos se realiza una liquidación corriéndose traslado a las partes a fin de que observen la misma, en caso de no hacerlo dicha liquidación es aprobada bajo el apercibimiento en caso de incumplimiento de que el demandado será procesado a nivel penal por el delito de omisión asistencial, al haberse incumplido lo ordenado todos los actuados pasan a la fiscalía penal de turno, ya en lo penal se procede de acuerdo al Código Procesal Penal, el cual se apertura investigación preliminar.

Ahora bien, conforme lo menciona Donna (2003), el delito de omisión asistencial protege el bien jurídico del deber asistencial familiar. En tal sentido, la comisión de este delito genera efectos negativos e irreversibles en los integrantes de la familia o los beneficiarios alimentistas quienes en su mayoría son menores de edad que no pueden solventar su propia sobrevivencia, viéndose vulnerado sus derechos y el Interés Superior del Niño. (pg. 438).

En tan sentido, respecto al delito que se investiga en su forma de incumplimiento de los deberes asistenciales, se debe de precisar que es un problema que se viene expandiendo notablemente, aquejando a la sociedad y poniendo en permanente peligro a la familia; tal es así que, se puede advertir con estupor cómo las fiscalías y juzgados penales se hallan congestionados por una carga procesal abundante, pese a que el código penal en vigencia lo condena con penas de hasta de 3 años de prisión preventiva, o con prestaciones de servicio comunitario; así como también establece las agravantes para este tipo de delitos.

Por otro lado, Tejada (2020), concluyo en su investigación que, en los delitos de omisión asistencial al aplicarse el principio de oportunidad vulnera los derechos de los niños alimentistas de percibir una vida adecuada debido a la falta de cumplimiento de los deberes asistenciales por parte de los obligados, se pudo establecer que el 82% de los procesos que fueron analizados donde se aplicó la salida alternativa, los derechos de los niños se vieron transgredidos a causa del incumplimiento del acuerdo arribado contenida en la acta de principio de oportunidad.

Tras lo referido, el delito tema de informe de tesis supone una omisión por parte del sujeto activo sobre las obligaciones de índole alimentario ordenadas por

el órgano correspondiente, el mismo que se diluye a través de un proceso previo en la vía civil por prestaciones alimentarias, la aprobación de liquidación devengada es notificada a la parte demandada con el respectivo apercibimiento, una vez incumplida el pago se remiti las copias certificadas al Ministerio Publico a fin de que proceda a sus legales atribuciones. Debe hacerse presente que, en el Estado Peruano, en caso de las deudas por alimentos son casos únicos donde por deuda el sujeto activo puede ser restringido de su libertad. La norma penal sanciona con penas de hasta tres años de privación de la libertad por este tipo de delitos.

En relación al tercer objetivo específico, Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ante el objetivo mencionado en primer lugar se debe de hacer referencia que, si el obligado a proveer alimentos incumple con el monto fijado y no paga conforme a lo ordenado a través de resolución judicial conlleva a una responsabilidad penal que es el delito de omisión a la asistencia familiar, consecuencia gravosa para el investigado puesto que el proceso puede concluir en sentencia condenatoria imponiéndose hasta una pena privativa de libertad.

Sin embargo, las consecuencias que genera a la parte agraviada el incumplimiento, es aún más preocupante en razón que muchas veces la mayoría de madres solo tiene como sustento la pensión alimentaria y como se puede denotar dicho incumpliendo seria aún más gravoso para los agraviados al no poder contar con el sustento alimenticio que requieren. Razón por la cual primigeniamente debe de realizar un estudio respecto a los motivos del incumplimiento.

En tal sentido, Granados y Alfonso (2015), en su investigación elaborada en Costa Rica, concluyeron que, existen diversos motivos para no cumplir con la asistencia familiar entre ellas y la más resaltantes es la falta de interés de parte del obligado a cumplir; sin embargo, también la causa se debe a la escasez de trabajo, ingreso económico reducidos, fijación de la pensión desproporcionada y otros.

Ante tal problemática el estado de Costa Rica normativamente ha implementado medidas para el cumplimiento de los deberes alimentarios, entre ellas la restricción migratoria, apremio corporal y título ejecutivo por deuda asistencial, salidas que previenen ejercer algún tipo de presión en los obligados, caso contrario se les restringe libertades fundamentales; empero dichas medidas

carecen de efectividad inmediata por cuanto al restringirles derechos primordiales los deudores u obligados no pueden mantener su trabajo o buscar ingresos a fin de cumplir con lo adeudado, resultando así ineficaz los métodos empleados por el estado para el debido cumplimiento de pago de las obligaciones de índole alimentario.

Ahora bien, Mariño (2018), quien determino que hacer uso de forma reiterada del Principio de Oportunidad en las sedes fiscales transgrede notablemente el Principio del Interés Superior del niño, los perjudicados no consiguen una adecuada, rápida y eficaz satisfacción de los alimentos para su desarrollo. La expectativa fiscal de aplicar esta medida es el cumplimiento total del acuerdo al que se arriba; empero, tras el incumplimiento se debe de proseguir con las etapas procesales, haciendo hincapié que hasta ese tiempo ya se generaron dilaciones impertinentes donde el único perjudicado siempre resulta ser el menor beneficiario de la prestación alimenticia, evidenciándose que dicha herramienta no surte efectos positivos ya que no se resarce el daño ocasionado de manera eficiente.

Al respecto cabe precisar que al incumplirse el principio de oportunidad al que se acordó mediante acta genera diversas consecuencias, en este caso no solo para el investigado, quien posterior al incumplimiento será pasible a que el fiscal a cargo del caso inicie proceso inmediato ante el poder judicial, proceso pasible en concluir con sentencia condenatoria, donde inclusive podría ser condenado a una pena privativa de libertad no mayo a tres años conforme lo estipula el Código Penal en este tipo de hechos. Ahora bien, en el caso específico la investigadora considera que las consecuencias que acarrea el incumplimiento es mucho más gravosa para la parte agraviada quien tiene que aceptar el criterio de oportunidad a fin de que se cumpla en un menor tiempo se le cancele lo adeudado, por lo que conforme ha indicado la doctrina el bien jurídico que protege este tipo penal es la familia, uno de los institutos primordiales del derecho y la sociedad que a raíz del tiempo se ha visto gravemente vulnerado.

Las obligaciones de índole alimentario consisten como medio que permite, en su mayoría, a los niños beneficiarios puedan desarrollar una calidad de vida digna; el cual es transgredido por el obligado al quebrantar lo ordenado por el órgano competente, consecuentemente conlleva a escases económica para el sujeto pasivo, una desnutrición que se va acrecentando con el correr de tiempo en el Perú

y sobre todo se vulnera el principio de interés superior del menor; asimismo, debe de considerarse la carga procesal o dilaciones del proceso como una de las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo de principio de oportunidad.

Conforme a lo determinado por Quesquén (2021), quien en su investigación concluyo que en los distritos fiscales donde se llevó a cabo la investigación el nivel de eficacia es baja, donde los fiscales consideran que en el tipo penal que se investiga la aplicación del principio indagado no cumple con su función, en tanto que, no brinda solución al conflicto penal, siendo utilizado este mecanismo como una etapa dilatoria en beneficio de los investigados para seguir incumpliendo con sus deberes asistenciales. Se llegó a determinar también que este mecanismo no coadyuva a una economía procesal efectiva, por cuanto el incumplimiento del mismo acuerdo genera que la fiscalía presente diversos requerimientos a fin de que se consume lo acordado, prolongándose el cobro de las prestaciones asistenciales en un tiempo oportuno transgrediendo el interés superior de los niños y derecho a tener una vida digna.

V. CONCLUSIONES

- **PRIMERO:** Indefectiblemente aplicar el principio de oportunidad en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar resulta ser de gran ayuda para una solución rápida y efectiva, conforme lo establece su objeto; empero, al aplicarse en contextos de pandemia como al que se atravesó desde el año 2020, esta aplicación repercute de manera negativa para el cumplimiento de las deudas devengadas por concepto de alimentos, esto, al no haberse encontrado capacitado el sistema penal del Ministerio Público para afrontar tales circunstancias.
- **SEGUNDO:** El mecanismo simplificador de principio de oportunidad produce diversos beneficios para la parte investigada, a nivel fiscal, siempre y cuando cumple lo determinado conforme se establece en acta de principio, puesto que no producirá antecedentes penales, no estará en riesgo su libertad y posterior a esta se podría evitar el inicio de procesos innecesarios; situación inversa que se produce al incumplir lo acordado, donde no solo se ve perjudicado la parte activa, quien será pasible de ser procesado a nivel judicial obteniendo hasta sentencia condenatoria en su contra; sino también, trae consigo diversas consecuencias para el agraviado, quien lejos de percibir los devengados en un tiempo celeré, tendrá que recorrer el tedioso camino de esperar una solución ante los juzgados penales; es decir que, la aplicación del principio de oportunidad no garantiza el cumplimiento de la deuda de pensiones alimenticias.
- **TERCERO:** Conforme se ha desarrollado en el opúsculo, la facilidad que brinda el sistema penal por medio del principio de oportunidad no es utilizada de forma concienzuda por parte de los investigados a nivel fiscal, puesto que existe un porcentaje que emplea dicho medio como una fase dilatoria para llegar al proceso judicial penal; sin considerar las consecuencias gravosas que acarrea su accionar frente a la parte agraviada, hecho que evidencia la falta de implementación de un mecanismo sancionador a nivel fiscal al aplicarse este principio.

VI. RECOMENDACIONES

- Primero: Sugerir a los abogados litigantes quienes asumen la defensa de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar orientar de forma objetiva a sus patrocinados a fin de que cumplan a cabalidad en la forma y modo como se estableció en el acta de principio de oportunidad; asimismo, instruir las consecuencias de su incumplimiento, priorizando el derecho alimentario y el Interés Superior del Niño.
- Segundo: Recomendar al Congreso implementar un mecanismo sancionador ante el incumplimiento del acta de principio de oportunidad, ello con la finalidad que dicho mecanismo no sea manipulado como medio dilatorio del proceso penal a nivel fiscal, otorgando de esta manera mayor seguridad a la parte agraviada en lograr el pago de las cuotas alimenticias devengadas en un corto plazo sin aplazamientos innecesarios, sobre todo se cumpla de manera eficaz la verdadera esencia del principio el cual es coadyuvar a reducir la carga procesal.
- Tercero: Exhortar al Poder Judicial y al Ministerio Público implementar estrategias eficientes de trabajo frente a un estado de emergencia sanitaria, ante tal suceso considerar al delito de omisión asistencial como prioritario, debido a que los agraviados en el tipo penal son sujetos vulnerables, quienes necesariamente requieren una rápida y eficaz respuesta a sus conflictos

REFERENCIAS:

- Angulo, P. (2020). *Código Procesal Penal Comentado*. Tomo I. Perú. Gaceta Jurídica S.A.
- Carhuayano, D. (2017). *El delito de incumplimiento de la obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del Principio de Oportunidad*. Recuperada de: http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061_47821759_T
- Campana, M. (2005). *El Impago de Prestaciones Alimentarias en América Latina*. Buenos Aires. Editorial Escriba.
- Chávez, B. (2017). *Las necesidades del acreedor alimentario como uno de los criterios a tomar en cuenta para fijar la prestación alimentaria. En Claves para ganar los procesos de alimentos. Un enfoque aplicativo de las normas, la doctrina y la jurisprudencia*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Curbelo, I. (2016). *El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal. The Opportunity or Discretion Principle in The New C.P.P.* Obtenido de: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4675/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20Sandra%20Fiestas%20Haro.pdf?sequence=1>
- Donna, A. (2003). *Derecho Penal, Parte Especial*. Buenos Aires Argentina: Editorial Rubinzal- Culzoni.
- Gamba, C. (2021). *“El derecho al Plazo Razonable en el procedimiento Fiscalización”*. Lima. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15175/El_Derecho_al_Plazo_Razonable_en_el_Procedimiento_de_Fiscalizaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, C. (2016). *El Interés Superior del Niño*. México: red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Recuperada de: <https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>

- García, M. (2021). *Análisis de la Mediación Previa como medida alternativa de persecución penal en el delito de incumplimiento de deberes alimentarios, en el Ministerio Público, municipio de Managua, segundo semestre del 2019*. (Título profesional). Nicaragua. Recuperado de: <https://repositorio.unan.edu.ni/16039/1/16039.pdf>
- Grajales, T. (2000). *Tipos de investigación*. Altius. Recuperado de <https://cmappublic2.ihmc.us/rid=1RM1F0L42-VZ46F4-319H/871.pdf>
- Granados, M. y Alfonso, M. (2015). *Incorporación al Ordenamiento costarricense de Salidas Alternativas para Resguardar el Cumplimiento del Pago de las Obligaciones Alimenticias Adeudadas*. Costa Rica. (Tesis de Licenciatura). Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/handle/123456789/4148>
- Hernández, Fernández y Baptista (2006), Hernández, R, Fernández, C y Baptista P. (2006). *Metodología de la investigación*. 4ta ed. México. Editorial: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, Fernández y Baptista (2014), Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ta ed. México. Editorial: McGRAW-HILL Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2014). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de: <file:///E:/RpjLsDtaW/Libros%20de%20investigacion/Metodología%20de%20la%20investigación,%206a%20ed%20SAMPIERI.pdf>
- Hernández, S. y Duana, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*. Recuperado de: <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México. McGraw-Hill Interamericana Editores.

- Campos, E. (2018). *“Debido proceso en la justicia peruana”*. Recuperado de:
<https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>
- Mariño, J. (2018). *La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente*. (Tesis de licenciatura). Perú. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de
<https://hdl.handle.net/11537/13162>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo del principio de oportunidad*. Lima. Perú. Recuperado de:
<https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a62e1f80443d430b8dafddeb309e3e9/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a62e1f80443d430b8dafddeb309e3e9>
- Ministerio Público. (2018). *Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal*. Recuperado de https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/reglamentoprincipiodeoportunidad_acuerdoreparatorio.pdf
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa- Guía Didáctica*. Colombia. Programa de comunicación Social y periodismo Neiva. Recuperado de: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Moreno, H. (2019). *Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote – 2018*. (Tesis). Perú. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44872/Moreno_CHE%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mosquera, L. (2013) *“Práctica del Proceso Penal Acusatorio “con la intervención amplia del Ministerio Público”*. Medellín: Librería Jurídica
- Narro, J. (2017) *“¿Merecida Oportunidad? Análisis crítico de la regulación nacional del Principio de Oportunidad”*. Recuperado de:

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2914/DER_098.pdf?sequence=1

- Olaizola, I. (2014) *“El principio de oportunidad. ¿Modernización o crisis del Derecho penal?”* Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ore, A. (2021). *“Derecho Procesal Penal Peruano – Análisis y comentarios al Código Procesal Penal”*. Lima – Perú. Gaceta Jurídica S.A.
- Peña, R. (s/f). *“Procesos Penales Especiales”*. Lima: Editorial San Marcos.
Recuperada de <http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpp0623.pdf>
- Quesquen, A. (2021). *Nivel de eficacia del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta y Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, 2021*. (Tesis). Perú. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73318/Quesquen_AAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramirez, D., y Villaroel, D. (2021). *Causales de incumplimiento de los acuerdos en ejecución del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, 2020*. (Tesis). Perú. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88769/Ram%c3%adrez_QDD-Villaroel_MDM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Real Academia Española, (2017). *Diccionario hispánico del español jurídico*. In Editorial Santillana (Digital).
- Rodríguez, D. (2020). *Investigación básica: características, definición, ejemplos*. Lifeder. Recuperado de <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>.
- Rodríguez, M. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común*. (2da Edición). Lima. Perú. Editorial. Nova Print S.A.C. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/242081535/Manualde-Investigacion-Preparatoria-Rodriguez-Hurtado-pdf>

- Saldaña, J. (2021). *“El cómputo del plazo de la prescripción administrativa sancionadora en derecho peruano a la luz de las normas emitidas durante la pandemia de la COVID-19”* (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Lima, Perú. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4909/DER-L_045.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, P. (2005). *“Módulo de Gestión del Despacho Fiscal – Curso Habilitante para el desempeño de la función jurisdiccional y fiscal, primer, segundo y tercer nivel de la Magistratura”*. Lima. Academia de la Magistratura.
- San Martín, C. (2021). *“Derecho Procesal Penal – Lecciones”*. Perú. Editorial. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Segura, O. (2018). *“Análisis y aplicación del plazo razonable en el proceso penal y su incidencia en el debido proceso”*. Recuperado de: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/15841>
- Tejada, C. (2020). *Incumplimiento de Obligación Alimentaria por Aplicación del Principio de Oportunidad y Vulneración del Derecho del Niño Alimentista a tener un Nivel de Vida Adecuado para su Pleno Desarrollo, Provincia de Mariscal Nieto Periodo 2017-2018*. (Tesis). Perú. Repositorio de la Universidad Privada de Tacna. Recuperado de: <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1559/Tejada-Velez-Cristina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres, M. y Aguirre, P. (2006). *El principio de oportunidad del nuevo sistema penal acusatorio y su aplicación en la ciudad de Manizales*. (Tesis de Pregrado). Universidad de Manizales. Colombia. Recuperado de: http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/682/Torres_Quirama_Mauricio_2006.pdf?sequence=1
- Valderrama, D. (2021). *“Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado”*. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesalpenal/>

Varsi, E. (2012). *Tratado de derecho de Familia. Derecho familiar patrimonial Relaciones Económicas e Instituciones Supletorias y de Amparo Familiar*. Lima. Editorial: Gaceta Jurídica.

Viteri, D. (2012). “*El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional Peruano*”. Congreso de la Republica del Perú. Recuperado de: [chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf)

ANEXOS

Anexo N.º 01. Matriz de categorización: El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
El principio de oportunidad en delitos OAF	¿Resulta eficaz aplicar el principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar en el contexto de la pandemia de la covid-19 para el cumplimiento de los deberes alimenticios adeudados?	¿Cuáles son las consecuencias que genera la ineficiencia del principio de oportunidad en los delitos de incumplimiento de los deberes asistenciales?	Analizar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar resulta ser eficaz en el contexto de la pandemia de la covid-19 para el cumplimiento de los deberes alimenticios adeudados.	Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.	Principio de Oportunidad	Naturaleza jurídica
						Procedimiento de aplicación a nivel fiscal
						Incumplimiento del acuerdo del principio de oportunidad
				Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.	Delito de Omisión a la Asistencia Familiar	Procedimiento penal
						Consecuencia que genera el incumpliendo de las obligaciones alimentarias
						Aplicación del principio de oportunidad
				Describir cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	Estado de emergencia sanitaria- Pandemia de la Covid-19	Plazos procesales penales
						Incremento de la carga procesal
						Efectos y/o consecuencias

Anexo N.º 02. Validación de Instrumento

CARTA DE INVITACIÓN N.º 01

Huaraz, 20 de marzo de 2022

A quien corresponda:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación de enfoque cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021”*, con el fin de obtener el título de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad analizar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar resulta ser eficaz en el contexto de la pandemia de la covid-19 para el cumplimiento de los deberes alimenticios adeudados.; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,

Paucar Cuisano, Zarela Beatriz

DNI:

31677464

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de investigación.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su magnánima colaboración.

Apellidos y nombres:	
Grado académico:	
Mención:	
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?				
2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?				
3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?				
4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?				
5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?				
6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de				

<p>oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias?</p>				
<p>7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?</p>				
<p>8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?</p>				
<p>9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?</p>				

Anexo N.º 03. Cuestionario de entrevista

TÍTULO: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19, EN EL MINISTERIO PÚBLICO, HUARAZ-2021

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?	
2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?	
3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:

4.	¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?	
5.	Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?	
6.	¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias?	
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.		
PREGUNTAS:		RESPUESTAS:
7.	A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?	
8.	¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?	
9.	¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?	

ANEXO N.º 04. Guía de entrevista

Título:

“El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021”

INSTRUCCIONES: Distinguido(a) experto(a) lea minuciosamente cada interrogante y responda desde su experiencia laboral y los conocimientos

adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente informe de investigación, cumpliendo – de esa manera– los objetivos del mismo.

DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre:				
Profesión:		Especialidad:		
Entidad en que labora		Cargo:		
Fecha:		Hora inicio		Hora final

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.

1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?

.....

.....

.....

.....

.....
.....

3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.

4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de

oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación y tiempo brindado en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Anexo 05. Validación de instrumento N.º 01 por juicio de experto

CARTA DE INVITACIÓN N.º 01

Huaraz, 20 de marzo de 2022

A quien corresponda:

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación de enfoque cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *"El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021"*, con el fin de obtener el título de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad analizar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar resulta ser eficaz en el contexto de la pandemia de la covid-19 para el cumplimiento de los deberes alimenticios adeudados.; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Paucar Cuisano, Zarela Beatriz
DNI:31677464

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de investigación.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su magnánima colaboración.


Apellidos y nombres:	ESPIÑAL BARRÓN, MARCO ANTONIO
Grado académico:	MAESTRO
Mención:	DERECHO PROCESAL PENAL Y MEDIACIÓN ORAL
Firma:	

I

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo			X	
2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?			X	
3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?			X	
4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?			X	

<p>5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?</p>		X		
<p>6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias?</p>			X	
<p>7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?</p>			X	
<p>8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?</p>			X	
<p>9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?</p>			X	

Anexo 06. Validación de instrumento N.º 02 por juicio de experto

Apellidos y nombres:	AGUIAR CORONEL JESÚS SERGIO
Grado académico:	MAESTRO EN DERECHO
Mención:	CIENCIAS PENALES
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo			X	
2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?			X	
3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?			X	
4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?			X	

5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?			X
6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias?			X
7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?			X
8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?			X
9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?			X

Anexo 06. Validación de instrumento N.º 03 por juicio de experto

Apellidos y nombres:	CERNA TOLEDO FRANK ALEJANDRO
Grado académico:	MAESTRO
Mención:	PROCESAL PENAL
Firma:	 FRANK CERNA TOLEDO ABOGADO REG CAA 2239

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo			<u>X</u>	
2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?			<u>X</u>	
3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?			<u>X</u>	
4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?			<u>X</u>	

5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?			<u>X</u>	
6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias?			<u>X</u>	
7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?			<u>X</u>	
8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?			<u>X</u>	
9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?			<u>X</u>	

Anexo 07. Carta de autorización N.º 1



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 29 de abril de 2022

CARTA N° 079 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor (a):
Abg. Genaro Cristobal Vergara Venturo
Estudio Jurídico Vergara & Asociados
Presente.

CARGO

31024820
[Handwritten signature]

ASUNTO: AUTORIZAR LA TOMA DE ENCUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DERECHO

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la estudiante Paucar Cuisano, Zarela Beatriz, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz - UCV

Archivo PTUN

Anexo 07. Carta de autorizacion N.º 02



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 29 de abril de 2022

CARTA N° 081 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor (a):
Dr. Lenin Campos Macedo
Estudio Jurídico Macedo & Asociados
Presente.



ASUNTO: AUTORIZAR LA TOMA DE ENCUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHO

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la estudiante Paucar Cuisano, Zarela Beatriz, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,




Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV

Archivo PTUN

Anexo 07. Carta de autorización N.º 03



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 29 de abril de 2022

CARTA N° 080 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor (a):

Dra. Aura Violeta Rodríguez Ormaeche,
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash
Presente.

ASUNTO: AUTORIZAR LA TOMA DE ENCUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DERECHO

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la estudiante Paucar Cuisano, Zarela Beatriz, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,




Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV



Anexo 08. Entrevista N.º 01.
Archivo PTUN

Título:

“El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021”

INSTRUCCIONES: Distinguido(a) experto(a) lea minuciosamente cada interrogante y responda desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente informe de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre:	CÉSAR ENRIQUE SANTA CRUZ GARCÍA				
Profesión:	ABOGADO		Especialidad:	PENAL	
Entidad en que labora	MINISTERIO PÚBLICO		Cargo:	FISCAL PROVINCIAL	
Fecha:		Hora inicio		Hora final	

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.

1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?

La naturaleza jurídica, parte en reconocer la autonomía de la voluntad y los derechos privados subjetivos. Aparece como necesidad del orden público criminal.
Si cumple su objetivo en los procesos penales a nivel fiscal.

César Enrique Santa Cruz García
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAZ
SEGUNDO DESPACHO PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN

2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?

Se notifica a las partes, se aplica el principio de oportunidad mediante una audiencia de aplicación del principio de oportunidad, se exponen y argumentan el peticionario y propuesto, luego del cual las partes aceptan y cumplen para supeditar abstención.

3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?

- Mayormente se incumplen por falta de interés de las partes.
- por falta del un mecanismo sancionados a nivel fiscal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.

4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?

Se abre investigación, previo actuado recibidos del Juegador de Familia o de las partes letradas, luego se llevan a cabo diligencias de toma de declaración - posteriormente se lleva a cabo una audiencia de aplicación del principio de oportunidad.

5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

- una investigación penal a nivel fiscal
- un proceso por omisión a la asistencia familiar.
- una sentencia desfavorable.

-
.....
6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias

Se aplica por consentimiento de la parte o de oficio por el Ministerio Público: si la parte accede, entonces el cumplimiento de la deuda alimentaria se convierte en efectivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?

- Si se han visto afectados, toda vez que los imputados o deudores alimentarios perdieron sus trabajos o se enfermaron impidiendo su cumplimiento

8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?

Es considerable, debido a la crisis sanitaria y económica que atrovogaron cuando a la paralización de labores

en la juzgado y riesgos penales

9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?

- Si bien es cierto es efectivo en otras circunstancias, lo mismo durante la emergencia sanitaria ha sido difícil su aplicación

OBSERVACIONES:

Ninguna

Es menester, agradecerle por su participación y tiempo brindado en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Anexo 08. Entrevista N.º 02.

César Enrique Santa Cruz García
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HÍJAR
SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN

Título:

“El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021”

INSTRUCCIONES: Distinguido(a) experto(a) lea minuciosamente cada interrogante y responda desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente informe de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre:	KARINA DELGADO NICOLAS				
Profesión:	ABOGADA	Especialidad:	DERECHO PENAL		
Entidad en que labora	MINISTERIO PUBLICO	Cargo:	FISCAL AJUNTADA		
Fecha:	23/05/2022	Hora inicio	03:40	Hora final	03:40

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.

1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?

Es un mecanismo de simplificación procesal. Si creo que cumple su objetivo pues permite que a nivel preliminar llegue a una resolución del conjunto de hechos imputados al imputado sin necesidad de que se inicie el proceso penal pues no incurre en judicialización.

2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?

En primer lugar se le otorga el plazo de 48 h.s al imputado para que se demuestre el pago de su deuda bajo el procedimiento de demeritarse de forma pública. Luego de ello se realiza fecha y hora para la audiencia de Principio de Oportunidad

3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?

En poca medida, es mínimo, en especial en los delitos de conducción en estado de ebriedad. En delitos de omisión a la asistencia familiar se incumplen los acuerdos en moderada medida al ser el pago de liquidación de personas desahucadas sumas altas de dinero

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.

4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?

Compara con la respuesta de la pregunta 2

5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Los efectos negativos son para el menor, pues los alimentos según el código penal implican honorarios conceptos y si el padre no cumple el menor se ve perjudicado en la retención de sus necesidades

-
.....
6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias

Si es efectiva en los casos en que el imputado cumple con los acuerdos suscritos, en los que no se cumple el acuerdo no es efectiva.


.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?

No porque por el estado de emergencia se declaró la suspensión de plazos procesales, lo que se ha afectado es al menos por que no se ha notificado sus vencimientos



.....
.....
.....

8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?

en moderada medida, pero en el periodo de aislamiento obligatorio por COVID-19, estos procesos no han mejorado al M.P.

.....
.....

-
-
9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?

Si es efectivo en estos procesos cuando el denunciado cumple con su obligación de pagar, sin embargo, este estado de emergencia ha afectado también los ingresos de los denunciados

.....

.....

OBSERVACIONES:

Anexo 08. Entrevista N.º 03.

Es menester, agradecerle por su participación y tiempo brindado en la aplicación del presente instrumento de investigación.



KARINA DELGADO NICOLINI
Fiscal Adjunta Provincial Penal Trial
2º Distrito Provincial Penal Corporativo
DISTRITO FISCAL DE ANCAHIM

Título:

“El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021”

INSTRUCCIONES: Distinguido(a) experto(a) lea minuciosamente cada interrogante y responda desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente informe de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre:	ANTONIO PACHECO GOLLUDO				
Profesión:	ABOGADO	Especialidad:	PENAL		
Entidad en que labora	M.P	Cargo:	FISCAL PENAL		
Fecha:	23/05/2022	Hora inicio	3.50	Hora final	4.10

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:


Antonio Pacheco Golludo

Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.

1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?

SI, ES UN METODO DE SOLUCION DE CONFLICTO, QUE ES UN DECENSO ENTRE QUE EL IMPUTADO DECEPTA LOS CARGOS Y EL MINISTERIO SOLO PONE EN CUANTO DE LO SE PONE CON CLASE EN LOS DELITOS DE BONDAD

2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?

DESDE QUE EL FISCAL DENTENTE QUE EL EXTREMO MÍNIMO NO SUPERA NO SUPERA LOS 2 AÑOS Y QUE EL IMPUTADO OCEPTA EL PRINCIPIO

3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?

SE INCUMPLE EL 20% DE LOS CASOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.

4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?

SE TOMA DECISION DE LA MADRE Y DEL IMPUTADO Y SE LE APLICA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y QUE TENGA UN DEBERO DE SU ILICION, Y LOS NOTICIAS DEL PROCESO CIVIL

5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

ESCASOS ECONÓMICOS LO CUAL PROVOCA QUE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO SE VULNERA,

-
.....
6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias

En la mayoría de los casos son efectivos
pero existe un porcentaje 20%
que no son por el tiempo trans-
currido cuyos montos son
altos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?

Si se ha visto afectado, por
que no hubo justificación por la
suspensión de los plazos, menor duración
de los procesos, lo cual provoca
que los procesos O.D.F. se prolonguen.

8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?

Si ha incrementado el delito en
un 15% por ciento.

-
.....
9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?

Creo que no porque todo se
pone a 20 y el delito O.D.F.
tiene que ser los días
de todos los días

.....
.....

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Es menester, agradecerle por su participación y tiempo brindado en la aplicación del presente instrumento de investigación.


DANIEL POLO GONZALEZ

Anexo 08. Entrevista N.º 04

Título:

"El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021"

INSTRUCCIONES: Distinguido(a) experto(a) lea minuciosamente cada interrogante y responda desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente informe de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre:	Angel Eduardo Ponce Jara.			
Profesión:	Abogado	Especialidad:	Penal.	
Entidad en que labora	M. P.	Cargo:	F. P.	
Fecha:	24/05/2021	Hora inicio	Hora final	

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.

1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?

La naturaleza jurídica es la resolución de conflictos de manera alternativa y anticipadamente.
no cumple su objetivo en Regim que en la mayoría de los casos no cumple con lo acordado -> En caso de AOF, el NCPP establece que debe realizarse en el proceso inmediato.

2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?

Con la vigencia del NOPP se encuentra establecido que el momento de aplicación de principio de oportunidad es en la Audiencia de proceso inmediato (Incorven)

3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?

en la mayoría de los casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.

4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?

Apertura de Investigación a fin de que ejerza su derecho a la defensa, proceso inmediato donde se aplica alguna medida alternativa en caso de no llegar a una medida alternativa Juicio inmediato - Sentencia

5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

procesos penales, Recarga en la administración de justicia

6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias

en la practica no es efectiva en Bogota que no se cumple y se tiene que solicitar un requerimiento y comparecer a que se extienda el proceso, pero es un Derecho de las partes y por tanto debe aplicarse por este caso en que si se cumple y por tanto en este ultimo caso si es una figura de aplicación efectiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?

Si, como en todos los casos.

8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?

No en mi experiencia, sin embargo esto debe conocerse a través de datos estadísticos que brinda el M.P. o P.J.


-
.....
9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?

.....
.....
Resulta efectivo en algunas casos cuando la parte esza dispuesta a cumplir pero no en la casa en la que solo buscan detener el proceso.
.....
.....

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Es menester, agradecerle por su participación y tiempo brindado en la aplicación del presente instrumento de investigación.


Angel Ponce Jara
DNI 3646383

Anexo 08. Entrevista N.º 05

Título:

"El Principio de Oportunidad en Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Contexto de la Covid-19, en el Ministerio Público, Huaraz-2021"

INSTRUCCIONES: Distinguido(a) experto(a) lea minuciosamente cada interrogante y responda desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente informe de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre:	Andy Maycoll Valdez Dextre			
Profesión:	Abogada	Especialidad:	Derecho Penal	
Entidad en que labora	2º Fiscalía Provincia Puno	Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial	
Fecha:	25/05/2022	Hora inicio		Hora final

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.

1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?

La naturaleza de esta institución jurídica es procesal constitucional y legal que tiene como finalidad de simplificar el proceso penal.
En lo que respecta si se cumple con su objetivo se advierte que no debido que los investigadores en un 60% no cumple con los términos del principio de oportunidad.

2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?

El procedimiento que a nivel fiscal se sigue para la aplicación del principio de oportunidad es el establecido en el artículo 2 del Código Procesal Penal y que en relación al delito de Omisión a la asistencia familiar se encuentra establecida en el inciso 6 del artículo 2 del Código adjetivo antes señalado.

3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?

Como señala se cumple en un 60% de los casos aproximadamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.

4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?

El procedimiento en el delito de Omisión es en primer lugar analizar si el investigado tiene principios de oportunidad en caso no tenga y de acuerdo al monto se puede convocar a una audiencia preliminar de principio de oportunidad, en caso contrario registre aplicaciones incoar proceso inmediato.

5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Las consecuencias que genera el incumplimiento es esencialmente que afecta con las necesidades esenciales del menor alimentista como la salud, educación, vivienda entre otras y que inclusive pone en riesgo...

...su subsistencia porque no tiene los recursos necesarios

6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias

El procedimiento es el delito de omisión para la aplicación de un principio de oportunidad es el establecido en el inciso 6 del artículo 2 del Código Procesal Penal

La aplicación no es efectiva debido de cada 10 casos solo 6 cumplen con el principio de oportunidad

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?

Si los plazos se han visto afectados debido que por las restricciones del estado de emergencia Covid-19, las diligencias no se han podido realizar dentro de los plazos establecidos por ley lo que a implicado reprogramar reiteradamente las actas de investigación.

8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?

Se aprecia que no se ha incrementado la carga procesal respecto al delito de omisión a la asistencia familiar.

9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?

No resulta efectivo debido que los investigadores emplean esta salida alternativa como un mecanismo para prolongar el pago de la liquidación de alimentos que en un 60% incumplen con los términos asignados en el principio de oportunidad

OBSERVACIONES:

Ninguna

Es menester, agradecerle por su participación y tiempo brindado en la aplicación del presente instrumento de investigación.


Andy Haycock

Anexo 08. Entrevista N.º 06. – Virtual – consta en audio

TÍTULO: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19, EN EL MINISTERIO PÚBLICO, HUARAZ-2021

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Juan Antonio Cuisano Ortiz
Institución en la que labora:	Estudio Jurídico "Ortiz"
Cargo:	Abogado Integrante
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Link:	https://drive.google.com/file/d/1QLFVHTkd4KAztev05a04BP3P85E8Hx3S/view?usp=drivesdk
Fecha y hora:	13-05-2022 10:00 am.

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?	
2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?	
3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?	


 ESTUDIO JURÍDICO "ORTIZ"
 Juan A. Cuisano Ortiz
 ABOGADO / C.A.A.V. 1905

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.

PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?	
5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?	
6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?	
8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?	
9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?	


 ESTUDIO JURÍDICO CRUZ
 Juan A. Cusano Ortiz
 ABOGADO C.A. N.º 1805

Anexo 08. Entrevista N.º 07. – Virtual – consta en audio

TÍTULO: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19, EN EL MINISTERIO PÚBLICO, HUARAZ-2021

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Lenín Porcilio Campos Macedo
Institución en la que labora:	Estudio Jurídico Campos Figueron y Asociados
Cargo:	Gerente General
Especialidad:	Derecho penal y litigación oral
Reunión	
Link:	https://drive.google.com/file/d/1QY3dhkq8gLKXFYww9MqTW5wAJWfYwR5/view?usp=drivesdk
Fecha y hora:	10 - 04 - 2022

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?	
2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?	
3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?	


 *Lenín P. Campos Macedo
 ABOGADO
 C.A.A. N° 2236

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.

PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?	
5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?	
6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?	
8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?	
9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?	


* Lenin P. Campos Macedo
ABOGADO
C.A.A. N° 2236

Anexo 08. Entrevista N.º 08. – Virtual – consta en audio

TÍTULO: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19, EN EL MINISTERIO PÚBLICO, HUARAZ-2021

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	LENÍN SHUNTOR CAMPOS FIGUEROA
Institución en la que labora:	ESTUDIO JURÍDICO CAMPOS FIGUEROA
Cargo:	SUB GERENTE GENERAL
Especialidad:	
Reunión	
Link:	https://drive.google.com/file/d/1QLLAQy1aEXnrbmf9wQtnA2crw11C_cView?usp=drivesdk
Fecha y hora:	18 - 05 - 2022

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?	
2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?	
3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumpelen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?	

Lenín J. Campos Figueroa
ABOGADO
C.A.L. 183

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.

PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?	
5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?	
6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?	
8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?	
9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?	



Teala J. Campos Figueroa
ABOGADO
C.A. 1963

Anexo 08. Entrevista N.º 09. – Virtual – consta en audio

TÍTULO: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19, EN EL MINISTERIO PÚBLICO, HUARAZ-2021

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Guillermo Carlos Lizarzaburo Palma
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal Provincial
Especialidad:	Penal
Reunión	
Link:	https://drive.google.com/file/d/1Qeo2S9L7bPbp0q6NNEb9LNjR8_LbLGG/view?usp=driveask
Fecha y hora:	20-05-22 11:44am.

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?	
2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?	
3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.

PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?	
5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?	
6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?	
8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?	
9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?	

GUILLERMO CARLOS LIZARZABURI PALM
FISCAL PROVINCIAL TITULAR - COORDINADOR
3º Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Buero
DISTRITO FISCAL DE ANCOCH

Anexo 08. Entrevista N.º 09. – Virtual – consta en audio

TÍTULO: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19, EN EL MINISTERIO PÚBLICO, HUARAZ-2021

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Edgard Marco Ramirez Garza
Institución en la que labora:	Estudio Ramirez
Cargo:	Abg. Litigante
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Link:	https://drive.google.com/file/d/1QdHEYLuyLYMc2jYQqobsBhhUL4jS_Xy6/view?usp=drivesdk
Fecha y hora:	20-05-22 1:00 Pm

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Conceptualizar el principio de oportunidad y sus diversas formas de aplicación.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de oportunidad? ¿Cree usted que, al aplicarse en los procesos penales a nivel fiscal cumple su objetivo?	
2. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para la aplicación del principio de oportunidad a nivel fiscal?	
3. Desde su experiencia, ¿En qué medida se incumplen los acuerdos que se arriban en el principio de oportunidad?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir el delito de omisión a la asistencia familiar en la forma de incumplimiento del deber asistencial.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
4. ¿Cuál es el procedimiento penal que se realiza por el delito de omisión a la asistencia familiar?	
5. Desde su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?	
6. ¿Cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? cree usted que, ¿La aplicación del principio de oportunidad es efectiva para el cumplimiento oportuno de las deudas alimentarias?	
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento del acuerdo abordado en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
7. A criterio de Ud., ¿Los plazos procesales en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar se han visto afectados gravemente a causa del estado de emergencia sanitaria -pandemia de la Covid-19?	
8. ¿En qué medida se ha incrementado la carga procesal durante el estado de emergencia sanitaria en delitos de omisión a la asistencia familiar?	
9. ¿La aplicación del principio de oportunidad resulta efectivo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar en el contexto del estado de emergencia sanitaria?	


 Edgardo Rodríguez
 Abogado
 C.A.R. N° 140

Anexo 09, Evidencias Fotográficas



Entrevista al abogado litigante Lenin Campos Macedo.



Entrevista al abogado litigante Jhunion Campos Figueroa



Anexo 09, Evidencias Fotográficas

Entrevista al abogado litigante Juan Cuisano Ortiz



Entrevista al Fiscal Guillermo Lizarzaburu Palma

Entrevista al abogado litigante Edgar Ramírez García

